

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MERCANTIL Y COMPETITIVIDAD**

**“PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES DE LA
CULTURA MAYA EN GUATEMALA”**

LICENCIADO

LUIS FERNANDO ACEITUNO MAZARIEGOS

Guatemala, Mayo de 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MERCANTIL Y COMPETITIVIDAD**

**“PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES DE LA
CULTURA MAYA EN GUATEMALA”**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

por el LICENCIADO

LUIS FERNANDO ACEITUNO MAZARIEGOS

Previo a conferírsele el Grado Académico de

MAESTRO EN DERECHO MERCANTIL Y COMPETITIVIDAD

Guatemala, Mayo de 2017.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonatan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio ChacúnUrizar

CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO:

DECANO: MSc. Gustavo Bonilla
DIRECTOR: Dr. Ovidio David Parra Vela
VOCAL: Dr. Nery Roberto Muñoz
VOCAL: Dr. Hugo Roberto Jauregui
VOCAL: MSc. Erwin Iván Romero Morales

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

PRESIDENTE: Dr. Carlos WaldemarMelini Salguero
SECRETARIA: Dra. Elisa Sandoval Argueta
VOCAL: Dr. Carlos Humberto Rivera Carrillo

RAZÓN: "El autor es el propietario de sus derechos de autor con respecto a la tesis sustentada".
(Artículo. 5 del Normativo de tesis de Maestría y Doctorado de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Estudios de Postgrado).

DEDICATORIA

- A Dios:** Gracias por una vida rica y maravillosa, gracias por todo !
- A Maat, la Justicia:** En su añoranza y anhelo de que rija sobre los hombres y en especial en Guatemala.
- A los Maestros:** JAL, DSG, JMF: Por permitir que haya encontrado una vocación y las enseñanzas filosóficas y de vida que me han permitido crecer. En especial a Elizabeth Harmelin por la generosidad de sus enseñanzas y experiencias compartidas.
- A mis Ancestros:** A las amadas Delia Barrios Rodríguez (Q.E.P.D.), Gladys E. Mazariegos Barrios (Q.E.P.D.) y a los recordados Oscar Concepción De LeónRodríguez (Q.E.P.D.) y Julio Barrios (Q.E.P.D.) -Tío León-.
- A mi Familia:** A mi madre Leticia Mazariegos Barrios, mi esposa Sandra, y mis hermanos: Claudia, Manolo y Alejandro. Mis tíos Irwing y Edgar. Son la razón de mis esfuerzos y mis sueños. Gracias por el apoyo y la motivación.
- A mis amigos y compañeros:** Por ser parte de mi existencia, y acompañarme en el camino.

INDÍCE

| | |
|--|----|
| Introducción..... | 6 |
| Capítulo I Propiedad intelectual y conocimientos tradicionales..... | 11 |
| 1.1. La Propiedad intelectual..... | 12 |
| 1.1.1. Protección de la propiedad intelectual y su división..... | 14 |
| 1.1.2. Protección de los derechos de propiedad intelectual en Guatemala..... | 15 |
| 1.2. Conocimientos tradicionales..... | 17 |
| 1.2.1. Antecedentes..... | 17 |
| 1.2.2. Definición de conocimientos tradicionales..... | 21 |
| 1.2.3. Titulares de los conocimientos tradicionales..... | 25 |
| 1.2.4. Particularidades de los conocimientos tradicionales..... | 27 |
| 1.3. Valor, necesidad y actualidad de los conocimientos tradicionales..... | 28 |
| 1.4. Necesidad de protección de los conocimientos tradicionales..... | 31 |
| Capítulo II Conocimientos tradicionales de la cultura maya y su protección nacional e..... internacional..... | 34 |
| 2.1. Los mayas..... | 35 |
| 2.1.1 Pueblos indígenas..... | 37 |
| 2.2. Cosmovisión de los pueblos mayas de Guatemala..... | 41 |
| 2.3. Conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas del occidente de..... Guatemala..... | 42 |
| 2.3.1. Medicina..... | 43 |
| 2.3.2. Construcción..... | 45 |
| 2.3.3. Textiles..... | 46 |
| 2.3.4. Agricultura..... | 46 |
| 2.3.5. Calendario maya..... | 48 |
| 2.3.5.1. Calendarios..... | 49 |
| 2.3.5.2. Calendario Sagrado Maya..... | 49 |
| 2.3.5.3. El signo o energía maya..... | 50 |
| 2.3.5.4. El orden natural dentro la cosmovisión maya..... | 51 |
| 2.3.6. Otros Conocimientos Tradicionales..... | 51 |
| 2.4. Protección internacional y nacional de los conocimientos tradicionales..... | 53 |
| 2.4.1. Antecedentes..... | 53 |
| 2.4.2. Protección internacional de los conocimientos tradicionales..... | 54 |
| 2.4.3. Organizaciones y tratados internacionales..... | 54 |

| | |
|---|-----|
| 2.4.3.1. UNESCO..... | 54 |
| 2.4.3.2. OMPI..... | 56 |
| 2.4.3.3. OMC..... | 58 |
| 2.4.3.4. OMS..... | 59 |
| 2.4.3.5. Convenio 169 OIT..... | 60 |
| 2.4.3.6. Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos... Indígenas..... | 62 |
| 2.4.4. Protección nacional aplicable..... | 66 |
| 2.4.4.1. Constitución Política de la República de Guatemala..... | 66 |
| 2.4.4.2. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas AIDPI..... | 71 |
| 2.4.4.3. Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación..... | 72 |
| Capítulo III Distribución justa y equitativa de los Beneficios..... | 75 |
| 3.1. Distribución justa y equitativa de los beneficios..... | 76 |
| 3.2. Convenio sobre Diversidad Biológica CDB..... | 80 |
| 3.3. Protocolo de Nagoya..... | 82 |
| 3.3.1. Proyecto ABS Guatemala (<i>Access and BenefitSharing</i>)..... | 84 |
| 3.4. Participación y distribución justa y equitativa de los beneficios para... Guatemala..... | 87 |
| Capítulo IV Economía y pueblos indígenas..... | 90 |
| 4.1. Situación económica de los pueblos indígenas..... | 91 |
| 4.2. Oportunidades y ventajas para la implementación del proyecto ABS..... | 92 |
| 4.3. Propuesta de mecanismo de distribución justa y equitativa de los... beneficios..... | 94 |
| 4.3.1. Generalidades y objetivos..... | 95 |
| 4.3.2. Sistema de protección de los conocimientos tradicionales y distribución justa y... equitativa de los beneficios para Guatemala..... | 97 |
| 4.3.2.1 Marco Institucional..... | 97 |
| 4.3.2.2. Marco normativo..... | 100 |
| 4.3.2.3. Mecanismo de distribución justa y equitativa de los beneficios para... Guatemala..... | 104 |
| Conclusión..... | 108 |
| Bibliografía..... | 111 |

INTRODUCCIÓN

La propiedad intelectual es un tema de suma importancia en el comercio y la economía en la actualidad. Los países desean incentivar la creación, la innovación y proteger al mismo tiempo a los inventores y sus creaciones. Por otra parte, el desarrollo, la producción, fabricación y venta de medicinas, cosméticos, entre otros productos, generan millonarias ganancias en los países industrializados, constituyendo dicha fabricación de productos, soluciones y respuestas a las diferentes necesidades de la población.

En ese orden de ideas, la industria farmacéutica y otras relacionadas en sus respectivos países, abogan por la protección a sus respectivos medicamentos. Un gran porcentaje de los compuestos de estos son ingredientes naturales, extraídos de plantas, vegetales y en algunos casos de animales; es decir, se extraen de los recursos genéticos de diversos lugares y al hacerlo, se utilizan los saberes, experiencias y conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.

En tal virtud, varias organizaciones internacionales desde la década de los años setenta, inician el debate en cuanto a revisar y estructurar el tema de conocimientos tradicionales a nivel global. Los esfuerzos realizados son dispersos, sin embargo, se ha empezado a dar forma al tema en cuestión, con la participación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura UNESCO.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI, también se empieza a involucrar en el tema a finales del siglo XX, enviando sus misiones exploratorias a diferentes regiones del mundo, para determinar la clase, características y particularidades que presentan los conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y del folclor.

Tales trabajos demuestran que los diferentes pueblos indígenas alrededor del mundo han creado, conservan, poseen, transmiten y proponen conocimientos y prácticas que permiten la supervivencia del ser humano, al adaptarse al cambio climático y, en especial, al haber encontrado soluciones a diversas problemáticas.

Dichas soluciones, fueron realizadas con base en la experimentación, al sistema de prueba y error. Sin embargo, lograron encontrar fórmulas eficaces para utilizar y aprovechar los recursos genéticos y convivir de manera armónica con la diversidad biológica del entorno que les rodea. De manera que, en los campos de la medicina, la agricultura, la gestión medio ambiental, prácticas sociales, entre otros, hicieron aportes de suma importancia y de gran interés para la humanidad.

Hoy, tales soluciones llaman la atención al brindar en la actual coyuntura del cambio climático recursos y medidas que son factibles de adoptar para mitigar la contaminación y los efectos nocivos que se causan al medio ambiente. Además, aportan a la industria de la medicina soluciones que son reales y eficaces para el tratamiento de enfermedades, que de otra manera aún no se podrían remediar.

Lamentablemente, existe una gran desigualdad e injusticia en cuanto a la retribución y distribución equitativa de los beneficios. Mientras la industria farmacéutica –por ejemplo-, genera millonarias ganancias anuales, los custodios y titulares de los conocimientos tradicionales apenas perciben una cantidad mínima, si es que lo hacen, por los aportes que realizan.

En este sentido, la civilización maya, elaboró una serie de conocimientos técnicos y científicos, expresados en la arquitectura, la astronomía, la medicina, la ingeniería; esto se perdió en el contexto histórico. Sin embargo, existen aún, prácticas y conocimientos transmitidos de generación en generación; tales conocimientos contienen un saber que se aplica para resolver problemas y desafíos en la vida cotidiana de estos pueblos en la actualidad. Estos son los conocimientos tradicionales que existen en Guatemala. Los mismos son dinámicos, se transforman, adaptan, evolucionan y constituyen una fuente interesante por el aporte que realizan.

Los conocimientos tradicionales son parte de nuestro patrimonio cultural y herencia ancestral como país. No pueden permanecer desprotegidos, aunque algunos de estos conocimientos sean del dominio público. Se debe considerar que de acuerdo a la coyuntura y legislación internacional, así como los

compromisos adquiridos por Guatemala al suscribir y ratificar instrumentos como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el Convenio sobre Diversidad Biológica, el Protocolo de Nagoya, entre otros, y las exigencias en cuanto a tener acceso a los recursos genéticos, es imperioso proteger jurídicamente en nuestro país los conocimientos tradicionales. Para el efecto, debe armonizarse la propiedad intelectual y la diversidad biológica, presenta las herramientas adecuadas a tal fin.

Es importante conservar, promover y proteger los conocimientos tradicionales en nuestro país, especialmente en el ámbito de los derechos e intereses difusos o colectivos, puesto que nuestra cultura jurídica se enfoca en los derechos individuales.

En este contexto, Guatemala es miembro de los países megadiversos afines; es decir, que cuenta con una interesante diversidad biológica y cultural, que hace que nuestro país sea rico en diversidad. Ello se expresa en la cantidad de recursos genéticos con que se cuenta en las diferentes regiones y áreas del país.

Es decir, hay una cantidad de recursos que se utilizan y han permitido a los pueblos indígenas de ascendencia maya, subsistir en la actualidad. Sin embargo, es necesario que el Estado también pueda prever la inclusión, el crecimiento y el desarrollo económico de los pueblos indígenas –que es una considerable parte de la población-, reconociendo la contribución que los mismos hacen a la cultura y al desarrollo sostenible.

Esto se puede y se debe hacer desde la perspectiva de promover, conservar, estimular y fundamentalmente proteger los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas. Para ello es menester utilizar los mecanismos a nivel internacional que se han propuesto hasta ahora, así como crear las políticas, leyes e instituciones necesarias para otorgar una protección jurídica eficaz.

Efectivamente, nuestro país presenta grandes rezagos en cuanto a esta protección jurídica de los conocimientos tradicionales se refiere, así como a los

derechos de los pueblos indígenas en general, de acuerdo también a lo establecido en el artículo 70 constitucional.

En este sentido, para el presente trabajo de investigación, se plantea la siguiente problemática: ¿Cuáles son los conocimientos tradicionales de la cultura maya en el occidente de Guatemala, y cuál es su protección en el contexto nacional e internacional? ¿Cuál podría ser la forma más efectiva de protegerlos?

Con relación a este tema, se planteó la hipótesis siguiente: Los pueblos indígenas en Guatemala tienen el derecho a la protección de su cultura y tradiciones, en donde se enmarcan los conocimientos tradicionales. El marco normativo internacional y nacional protegen primariamente los conocimientos tradicionales. Se necesita crear el sistema de distribución justa y equitativa de los beneficios en Guatemala, para que la protección sea más eficaz adecuada y plena.

En el primer capítulo se abordan principios básicos de la propiedad intelectual; se explica esta disciplina del Derecho para realizar una aproximación al tema; asimismo, se mencionan las principales organizaciones internacionales que existen relacionadas con el tema, a saber, la propiedad industrial y el derecho de autor y derechos conexos.

En el segundo capítulo, se abordan los conocimientos tradicionales en cuestión, en particular, se toman en cuenta los existentes en el área occidental del altiplano del país. Se hace una relación de los que se conocen, así como un contexto de dichos conocimientos tradicionales, características que presentan y otras particularidades. También se trata sobre la protección jurídica de los conocimientos tradicionales, tanto a nivel internacional, el contexto y los argumentos en cuanto a justificar dicha protección, así como los instrumentos internacionales y nacionales que permiten o coadyuvan a elaborar la protección de los conocimientos tradicionales, dentro del contexto, así como el trabajo realizado en este campo por diversas organizaciones.

En el capítulo tres, en el marco de la ratificación del Protocolo de Nagoya, dentro del Convenio sobre Diversidad Biológica, en Guatemala, se concretó el proyecto

ABS (*Access and Benefit-Sharing*), sobre la distribución equitativa de los beneficios. Dicho proyecto se encuentra inconcluso por la suspensión provisional del Protocolo de Nagoya por parte de la Corte de Constitucionalidad.

El capítulo cuatro propone un sistema de distribución justa y equitativa de los beneficios. Este pretende ser una opción viable para el país, tomando en cuenta la cultura jurídica del mismo, en cuanto a encontrar mecanismos eficientes, rápidos y posibles de utilizar desde ya. En este contexto se considera plantear contratos o acuerdos con condiciones mutuamente acordadas y cláusulas modelo.

Considero que el tema es muy importante, aporta no solo al enriquecimiento de la cultura en general, sino que en relación al medio ambiente, la incorporación a la economía mundial a los pueblos indígenas y, en los temas relacionados a la propiedad intelectual.

SUMARIO

CAPÍTULO I

PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

1.1. La propiedad intelectual

1.1.1. Protección de la propiedad intelectual y su división

1.1.2. Protección de los derechos de propiedad intelectual en Guatemala

1.2. Conocimientos tradicionales

1.2.1. Antecedentes

1.2.2. Definición de conocimientos tradicionales

1.2.3. Titulares de los conocimientos tradicionales

1.2.4. Particularidades de los conocimientos tradicionales

1.3. Valor, necesidad y actualidad de los conocimientos tradicionales

1.4. Necesidad de protección de los conocimientos tradicionales

CAPÍTULO I

LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

1.1. Propiedad intelectual

Esta disciplina del Derecho se refiere y trata en específico sobre las creaciones de la mente; las que se expresan y plasman en obras, invenciones, imágenes y otros utilizados dentro del comercio. Por lo que se ha dividido tradicionalmente la propiedad intelectual para su estudio, organización y comprensión en dos ramas:

- a) Propiedad industrial, misma que abarca las patentes de invención, las marcas, diseños industriales y las indicaciones geográficas.
- b) Derecho de autor, que se refiere a las obras literarias, artísticas y los derechos conexos del derecho de autor.

En tal virtud, los derechos de propiedad intelectual, son como los demás derechos de propiedad; permitiendo al creador o inventor, gozar de los beneficios que se puedan derivar de su obra. Esos derechos se encuentran regulados en el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se refiere al derecho a beneficiarse de la protección de los intereses/derechos morales y materiales/patrimoniales que se derivan de la autoría de la expresión de una creación de la mente en cualquiera de sus ramas.

El artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”¹.

¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el día 10 de diciembre de 1,948 en su Resolución 217A(III).

La propiedad intelectual, se refiere entonces a productos de la mente, ya sea que estos “productos de la mente” o la actividad del intelecto humano, se utilicen para buscar y proponer soluciones prácticas y concretas a una problemática específica en el área industrial o comercial; perteneciendo así al campo de la propiedad industrial.

O bien, se refiera también a obras o creaciones que apuntan a la satisfacción de sentimientos estéticos o están relacionados con el campo del arte, del conocimiento o la cultura en general, las cuales comprenden al campo del derecho de autor.

En tal virtud, estamos frente a bienes inmateriales o valores incorpóreos, pues al ser productos de la mente, no se encuentran compuestos de materia en sí mismos, como se les denomina por parte de algunos autores. Sin embargo, dichas creaciones se plasman o concretan en un soporte físico o en una expresión material.

Para el autor Rangel Medina el Derecho intelectual es: “El conjunto de derechos resultantes de las concepciones de la inteligencia y del trabajo intelectual, contemplados principalmente desde el aspecto del provecho material que de ellos puede resultar”².

Para Daniel Ramírez es: “La propiedad intelectual es en sentido amplio, la disciplina jurídica que tiene por objeto la protección de bienes inmateriales, de naturaleza intelectual y de contenido creativo”³.

La propiedad intelectual, comprende y abarca como se explicó anteriormente, dos grandes ramas o divisiones, las que contienen y se refieren en específico a obras y creaciones con aplicación científica, tecnológica o comercial, o creaciones artísticas, con sentido estético.

Por lo que se puede especificar y sintetizar de la siguiente manera:

² Medina, Rangel. Derecho de la propiedad industrial e intelectual. UNAM. 2ª Edición. 1992. Pág. 9.

³ Ramírez, Daniel. Introducción a la propiedad intelectual. 1ª Edición. Zona Gráfica, Guatemala. 2009. Pág. 2.

1.1.1. Protección de la propiedad intelectual y su división

A) La propiedad industrial

- a. Marcas y patentes. Tiene por objeto las patentes de invención en prácticamente todos los campos de la actividad humana;
- b. Los modelos de utilidad;
- c. Los dibujos o modelos industriales;
- d. Las marcas de fábrica o de comercio;
- e. Las marcas de servicios;
- f. El nombre comercial;
- g. Las indicaciones de procedencia o denominaciones de origen,
- h. La represión de la competencia desleal.

B) El derecho de autor y derechos conexos

El derecho de autor comprende las obras literarias, artísticas y científicas, y otorga al autor de las mismas, prerrogativas de orden moral y patrimonial -de acuerdo a lo estipulado en el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos ya descrito-; tales derechos se adquieren por el mero hecho de la creación de la obra, sin que se requiera su registro ni el cumplimiento de formalidad alguna para acreditar autoría.

Los derechos conexos, por su lado, “se refieren a los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión”.

Consisten en facultades exclusivas otorgadas en favor de los artistas intérpretes o ejecutantes, para impedir la utilización en vivo de sus interpretaciones o ejecuciones; de los productores de fonogramas para autorizar o prohibir la reproducción de sus fonogramas; de los organismos de radiodifusión (radio y

televisión), para autorizar o prohibir la utilización de sus emisiones. No requieren de formalidad alguna para su reconocimiento⁴.

1.1.2. Protección de los derechos de propiedad intelectual en Guatemala

En Guatemala, la protección de los derechos de propiedad intelectual, tiene su base y fundamento en el artículo 42 constitucional, que reconoce el derecho del autor y del inventor. Además, lo relacionado el Código de Comercio en lo relativo y desarrollado específicamente en la Ley de Propiedad Industrial. Así también comprende la organización de los tribunales competentes, que por medio de los diferentes procesos establecidos, se pueden ejercitar acciones que protegen los derechos intelectuales, en especial lo preceptuado en el título VI de la Ley de Propiedad Industrial, en cuanto a las acciones procesales se refiere.

Las acciones para la defensa de los derechos de propiedad intelectual en caso de infracción o amenaza de infracción, deben ventilarse ante los tribunales de la República por medio de los procedimientos regulados en la legislación procesal aplicable de cada país.

Los mecanismos previstos tienen por objeto, tanto remediar la trasgresión, violación e inexecución de las normas y preceptos jurídicos, como prevenir la infracción del derecho o evitar que el daño producido por la violación de la norma resulte agravado por la reacción tardía en la protección de estos derechos. Las acciones sobre el fondo del asunto pueden ser civiles y penales, así como las medidas cautelares respectivas.

Asimismo, la protección se desarrolla específicamente, con la Ley de Propiedad Industrial, Decreto número 57-2000 del Congreso de la República y sus reformas (la más reciente Dto. 3-2013) y la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Decreto número 33-98 del Congreso de la República y sus reformas, así como el Tratado de Libre Comercio RD-CAFTA.

⁴ Palacios, Marco Antonio y Ricardo Antequera Hernández. Propiedad Intelectual. Temas relevantes en el Escenario Internacional. Centroamérica. Secretaría de Integración Económica Centroamericana. 2000. Pág. 157. Citado por Machado, Helena. *Ob. Cit.* Pág. 19.

Sin embargo, en la actualidad y desde hace ya varias décadas, existe la discusión sobre si la propiedad intelectual se extiende o se debe extender a otros temas, como por ejemplo: conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales o del folclore y los recursos genéticos o biogenéticos.

En el caso de los conocimientos tradicionales y expresiones tradicionales o del folclore, por una parte de los expertos, se consideran pertenecientes al dominio público, y por lo tanto disponibles para toda persona que pretenda o quiera utilizarlos.

Sin embargo otra parte de los expertos, los pueblos indígenas, las comunidades locales y algunos países sostienen que dichos conocimientos tradicionales y expresiones tradicionales o del folclore, se encuentran totalmente vulnerables, al quedar de manera expuesta a la apropiación y a la utilización indebida a este tipo de saberes⁵.

⁵ OMPI. www.wipo.int/tk/es/resources/faqs.html. Consulta del 02/09/2016.

1.2. Conocimientos tradicionales

1.2.1. Antecedentes

En todo el mundo existen saberes o conocimientos ancestrales, la mayoría de las veces relacionados con plantas y recursos naturales -biogénéticos- que no encajan en los esquemas tradicionales de propiedad intelectual, ni en derechos de autor ni en propiedad industrial, pero que, sin duda alguna, también necesitan y deben ser protegidos.

Por un lado, es impresionante observar que a lo largo y ancho del mundo, existen múltiples y diversas expresiones y manifestaciones en diferentes campos (agricultura, arquitectura, astronomía, medicina, arte, escultura, literatura, gestión medioambiental, etc.), del nivel de conocimiento de las civilizaciones antiguas. Este conocimiento nos maravilla todavía hoy debido a que impulsó el avance de estas civilizaciones a niveles todavía ignorados.

Por el otro lado, la gran mayoría del conocimiento, los mecanismos utilizados y en especial la tecnología, se ha perdido. Al finalizar el ciclo histórico de estas “Altas Civilizaciones”, por diferentes razones; se da paso a un empobrecimiento cultural y degradación paulatina, en la que se pierden o se interrumpe la transmisión de enseñanzas, perdiendo así una enorme cantidad de conocimientos.

Sin embargo, en todo el mundo existen grandes ejemplos de que no todo fue olvidado, destruido o perdido. En diferentes países del mundo hay una serie de estos conocimientos, que ha llegado hasta nuestros tiempos, a lo largo de una transmisión ininterrumpida de siglos. Dichos conocimientos han ayudado a la supervivencia de estos pueblos, y en la actualidad son un aporte de mucha importancia y valía para el mundo.

Al hablar de conocimientos tradicionales se hace referencia al conocimiento, a las prácticas e innovaciones sobre distintas propiedades y usos de la diversidad ecológica o biológica (como es más común llamarle). Sin embargo, es necesario tomar en cuenta que los pueblos o comunidades indígenas tienen una visión

diferente a la nuestra del mundo, la naturaleza, el universo y el hombre, que se basan en sus propios valores y tradiciones.

Para la mayoría de pueblos tradicionales la naturaleza y el ser humano están íntimamente vinculados. La naturaleza toda es considerada como un ser vivo, las expresiones “Madre Tierra” y “Padre Cielo”, son manifestaciones religiosas y filosóficas que denotan esa visión y su perspectiva.

“El ser humano, desde la configuración del pensamiento simbólico antiguo, se considera parte misma de la naturaleza, un elemento más. Guardián y custodio de la misma, cuya tarea primordial es simplemente administrarla, observar y vivir de acuerdo a sus leyes... reflejar en la tierra, el modelo celeste”⁶.

Si tomamos en cuenta que los conocimientos tradicionales se relacionan en gran medida con la biodiversidad y los recursos genéticos, y que han ayudado a convivir a estos pueblos, con la naturaleza, vemos su impacto en el marco de los debates sobre el medio ambiente y el cambio climático. Así se vuelve la mirada al acceso a la biodiversidad, así como en especial, a la contribución que en la actualidad se hace a la medicina, ya que la industria farmacéutica históricamente ha utilizado la biodiversidad para la elaboración de medicinas y cosméticos entre otros.

En concreto, esto ha generado un enfrentamiento en los últimos años toda vez que las farmacéuticas han aprovechado en muchas oportunidades los conocimientos tradicionales sin ningún reconocimiento. Expresan que muchos de los mismos se hallan dentro del denominado dominio público. Sin embargo, no solo se limita a utilizar estos conocimientos, sino especialmente, a extraer productos de las propiedades medicinales de raíces, plantas, semillas, frutos; patentando como propios estos conocimientos y/o saberes.

Ello sin otorgar ningún reconocimiento a los titulares de los conocimientos tradicionales. Mucho menos, algún beneficio o justa distribución de ganancias. Este hecho ha generado el debate internacional en cuanto a la denominada

⁶Schwarz, Fernando. El enigma precolombino. Ediciones Martínez Roca. 1ª Edición. 1986. Pág. 21.

“biopiratería”, o uso ilegal, irregular y no autorizado de conocimientos y prácticas de los pueblos indígenas⁷.

Se debe considerar, asimismo, que históricamente los pueblos tradicionales han creado y utilizado prácticas relacionadas a su actividad social y de supervivencia: agricultura, caza, recolección de frutos, caza, pesca, etc.; basados en la observación de su entorno y medio ambiente circundante. Por lo que, a lo largo de siglos o milenios, estos pueblos aprendieron y reconocieron métodos, sistemas y procedimientos que hoy todavía son utilizados en diferentes aplicaciones de la vida cotidiana, que se enmarcan en los conocimientos tradicionales.

Por tal razón, el debate inicia por la década de los años sesenta. Es en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO), que surge la preocupación y el interés de proteger las expresiones del folclore, mismas que se encuentran muchas veces relacionadas con manifestaciones culturales de los pueblos indígenas.

En las últimas décadas, específicamente a finales de la década de los años ochenta y principios de los años noventa, se da un cambio de paradigma fundamental, en los debates relacionados a la biodiversidad, que constituye un hito en la historia. Según algunos tratadistas hasta entonces, se consideraba que: la “biodiversidad” y los “recursos genéticos” eran patrimonio de la humanidad; y por lo tanto se consideraban de todos y de nadie al mismo tiempo⁸.

La OMPI, realizó en 1998 y 1999 las denominadas “Misiones exploratorias”, que consistieron en una serie de consultas con representantes de comunidades indígenas a lo largo y ancho del mundo. Dichas consultas estaban relacionadas con las necesidades y expectativas de propiedad intelectual referente a los conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales o del folclore en cuanto a los intereses y reclamos de las comunidades indígenas.

⁷ Ruiz M., Manuel. Valoración y protección de los conocimientos tradicionales en la Amazonía del Perú: sistematización de una experiencia. FMAM, SGP, SPDA. Perú. 2010. Pág. 13. En el mismo sentido, ver lo expresado Correa, Carlos. Los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual. QUNO. Ginebra. 2001. Pág. 3.

⁸ Ruiz M., Manuel. *Ob. Cit.* Pág. 11.

El tema no es sencillo. Por ejemplo, las invenciones que se derivan de los recursos genéticos pueden patentarse (ver al respecto artículo 27, de los ADPIC, relativo a la materia no patentable), lo que plantea inquietudes, como la relación entre el sistema de patentes y la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. Así también puede patentarse la distribución equitativa en los beneficios que resulten de dicho acceso y posible uso.

El tema en sí es complejo aun para varios de los sectores involucrados. Dentro del seno de la misma OMPI no se encuentran respuestas fáciles a la problemática que plantea la cuestión de los conocimientos tradicionales relacionados muchas veces con la diversidad biológica.

“Muchos Estados y comunidades opinan que los CCTT y las ECT deberían protegerse en forma de propiedad intelectual. En cierto grado ya cuentan con dicha protección. No obstante, muchos consideran que debería desarrollarse un nuevo sistema de protección de los CCTT y las ECT basados en la propiedad intelectual, lo cual implicaría establecer normas de propiedad intelectual específicamente adaptadas a cada caso para impedir la utilización no autorizada o indebida de los CCTT y las ECT por terceros, esto es, su copia, adaptación u otro tipo de explotación”⁹.

Ello no implica en absoluto que ambas formas de protección rivalicen o compitan entre sí, una en detrimento de la otra. Cada una con visión y valores diferentes, pueden coexistir complementándose entre sí, con el fin de proteger a los titulares de dichos conocimientos y regular la distribución justa y equitativa de los beneficios, impidiendo el uso no autorizado por terceros.

La discusión en torno a estos temas no ha finalizado. La mayoría de autores especializados, así como los principales organismos internacionales, convienen en que los sistemas de protección de la propiedad intelectual, que son comunes o habituales, no alcanzan a proteger, o mejor dicho, a responder a las diferentes inquietudes que los conocimientos tradicionales encarnan y sugieren.

⁹ OMPI. www.wipo.int/tk/es/resources/faqs.html. Consulta del 02/09/2016. *Ibid.*

A partir del año 1992, dentro del marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB). Y a partir de este convenio, se considera y reconoce que cada Estado ostenta derechos soberanos sobre su biodiversidad, incluyendo sus recursos genéticos (plantas, animales, medio ambiente).

“Por lo que se originan las discusiones en torno al conocimiento valorización, reconocimiento y protección del esfuerzo intelectual de los pueblos indígenas asociados a la biodiversidad”¹⁰.

Se incluyen también los temas de acceso a los recursos genéticos, y en especial a la distribución justa y equitativa para los titulares de estos conocimientos, toda vez que durante siglos o tal vez milenios, el esfuerzo intelectual que constituyen los conocimientos tradicionales, han hecho un aporte importante al desarrollo de la humanidad.

1.2.2. Definición de conocimientos tradicionales

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), todavía no hay una definición aceptada internacionalmente de conocimientos tradicionales.

Incluso, se utilizan y manejan indistintamente los términos de prácticas autóctonas, propiedad intelectual indígena, conocimientos colectivos, conocimientos ancestrales, conocimientos indígenas, conocimientos de los pueblos indígenas, conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, saberes tradicionales y conocimientos tradicionales. Al ser este último término el más aceptado y utilizado, especialmente por los organismos e instituciones internacionales, es el que se aplica a la materia que nos interesa.

Aún no hay una definición universalmente aceptada de “conocimientos tradicionales”. Resulta importante intentar una aproximación a una definición en la

¹⁰Ob. Cit. Pág. 12.

medida que los conocimientos tradicionales son objeto de derecho y se hace necesario delimitar sus alcances.

El Convenio sobre Diversidad Biológica del año 1992 (CDB), hace referencia (en el artículo 8 literal j), aunque no los define, a los “conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica...”^{11,12} conceptos que se ajustan a una noción general de conocimientos tradicionales.

En la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI, por su parte, se han definido los conocimientos tradicionales como trabajos artísticos, literarios y científicos basados en la tradición; “Esta forma de protección se centra en la utilización del saber adquirido como los conocimientos técnicos tradicionales o los conocimientos técnicos tradicionales o los conocimientos ecológicos, científicos y médicos tradicionales. Y abarca el contenido o la sustancia de esos conocimientos técnicos tradicionales, las innovaciones, la información, las prácticas, la experiencia y el aprendizaje de los sistemas de conocimientos tradicionales, por ejemplo, las técnicas agrícolas tradicionales o los conocimientos sobre el medio ambiente o la medicina”¹³. Se incluyen actuaciones, invenciones, diseños, marcas, descubrimientos científicos, nombres, símbolos, información no divulgada, y cualquier innovación y creación que resultan de una actividad intelectual, basada en esta tradición cultural.

Para la construcción de esta definición es necesario tomar en cuenta la idiosincrasia y características de los titulares de los conocimientos tradicionales que, en general, constituyen minorías o pueblos indígenas.

Es importante señalar algunos elementos relevantes que se presentan en las comunidades indígenas y en otras minorías, que las diferencian de otras

¹¹ Convenio sobre Diversidad Biológica. 1992. Ratificado por Guatemala por el Decreto número 5-95 del Congreso de la República.

¹² Ruiz M., Manuel. *Ob. Cit.* Pág. 11.

¹³ OMPI. Propiedad intelectual y conocimientos tradicionales. Folleto No 2. Pág. 4.

comunidades, las cuales consisten en: existencia originaria y una continuidad histórica importante, patrones culturales, económicos, instituciones sociales y sistemas legales propios. Así también posesión de una identidad propia y distinta, es decir, autoidentificación; experiencias de dominación, opresión, subyugación, exclusión, discriminación, subordinación y hasta invisibilización¹⁴.

Se puede decir que los conocimientos tradicionales consisten en el conjunto de conocimientos, prácticas y saberes que poseen los pueblos indígenas, transmitidos de manera oral y que han utilizado desde tiempo inmemorial para su subsistencia utilizando los recursos naturales de su entorno. Se quiere resaltar la ya expresada, especial relación que tienen con los territorios que ocupan y su deseo de conservarlos y transmitirlos a las generaciones futuras, desde su particular perspectiva de ver y entender el mundo y la vida.

La idea de tradición, pues, se refiere a procesos creativos transmitidos de generación en generación, que continuamente evolucionan en función a cambios en el ambiente y el medio de vida. La OMPI vincula los conocimientos tradicionales con los conocimientos indígenas, aunque reconoce que no todo conocimiento tradicional es necesariamente un conocimiento indígena *per se*¹⁵.

En el caso de la sub-región andina, representantes indígenas han definido los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales como "...todos aquellos saberes que poseen los pueblos indígenas sobre las relaciones y prácticas con su entorno y son transmitidos de generación en generación, habitualmente de manera oral. Estos saberes son intangibles e integrales a todos los conocimientos y prácticas ancestrales, por lo que constituyen el patrimonio intelectual colectivo de los pueblos indígenas..."¹⁶

En tal sentido, estos saberes y prácticas se relacionan con las ciencias naturales, rituales, cantos, danzas, ritmos, artesanía, cerámica, tejidos, curaciones, medicina

¹⁴ Aparecida F., D. Disponible en: <https://www.jurua.com.br/bv/conteudo.asp?id=23286>. Pág. 26.

¹⁵ Ruiz M., La protección jurídica de los conocimientos tradicionales: Algunos avances políticos y normativos en América Latina. UICN, BMZ SPDA. Perú. 2006. Pág. 182.

¹⁶ *Ibid.* Pág. 182.

y farmacología, conocimientos sobre conservación de ecosistemas, conocimientos sobre plantas y animales y sus propiedades, entre otros. En este caso, los conocimientos tradicionales se extienden hacia elementos que no están necesariamente relacionados con la diversidad biológica pero que son igualmente importantes en el ámbito de los pueblos indígenas¹⁷.

Por lo que se puede sintetizar y decir que los “conocimientos tradicionales” pueden ser entendidos como conocimientos relacionados a prácticas agrícolas, científicas, técnicas, ecológicas, medicinales y relacionadas con la biodiversidad. Estos surgen de la milenaria experiencia adquirida y han sido adaptados para ser utilizados de manera práctica pues representan los usos y costumbres que una comunidad determinada mantiene, desarrolla y transmite para su subsistencia material y aun espiritual. También son concebidos como experiencias, aptitudes, prácticas y sabiduría que se desarrollan, mantienen y transmiten de generación en generación en una comunidad, de padres a hijos durante años.

Los conocimientos tradicionales son importantes porque son fuente de nuevas ideas y tratamientos que han brindado beneficios a la humanidad desde siempre. En este sentido, por “conocimientos” pueden entenderse saberes, ideas y conceptos, que en el caso de Guatemala, los pueblos indígenas desarrollan, poseen y mantienen sobre su entorno natural y componentes de la diversidad biológica (por ejemplo el conocimiento y la utilización de propiedades de diversos animales y plantas para determinados usos). Los conocimientos son, en esencia, un intangible que se expresa en las actividades ya relacionadas e incluso de seguridad alimentaria y gestión medio ambiental.

Las “innovaciones” constituyen por el contrario, los productos materiales que manifiestan, los conocimientos antes mencionados (por ejemplo, un tratamiento medicinal). Son, más bien, un tangible que puede en concreto, visualizarse y palpase física y materialmente.

¹⁷ *Ibid.*

Finalmente, las “prácticas” son los procedimientos (técnicas y tecnologías) que los pueblos indígenas utilizan y reiteran para el logro de ciertos objetivos, incluyendo la generación de productos. Por ejemplo, utilización de abono animal o vegetal como fertilizantes o las siembras conjuntas de maíz, chile y frijol¹⁸.

1.2.3 Titulares de los conocimientos tradicionales

De acuerdo a lo aceptado tanto por los expertos en el tema así como por los organismos internacionales que se preocupan del mismo, los titulares de los conocimientos tradicionales son sus creadores y poseedores.

Se insiste entonces que en este sentido, comprende tanto las comunidades indígenas como a las comunidades locales y tribales, y que con este término se designan las poblaciones y hasta grupos familiares que como forma de subsistencia, históricamente desarrollan ciertas actividades y acciones. Es decir, cultivan la tierra, practican actividades extractivas como lo son la pesca, cosecha y caza controlada; que han utilizado técnicas de explotación armónica y sostenible con el medio ambiente, que utilizan los recursos genéticos disponibles de una forma racional, causando pocos daños a la naturaleza, de la cual esas comunidades dependen directa y completamente. Además, tienen una vinculación espiritual con la tierra y por ende, la naturaleza misma.

Estas comunidades viven con una producción empleada básicamente para el consumo, con una actividad productiva muy dependiente de los ciclos de la naturaleza; unos profundos conocimientos en medicina tradicional. Sus conocimientos producidos colectivamente y fuera del contexto de la ciencia occidental, son pasados de generación en generación por vía oral.

En definitiva, son comunidades que tienen esta concepción *diferente* de la naturaleza y de los modos de producción occidental. Manifiestan una cultura y organización social *distintas* a las comunidades occidentales, con las que no se encuentran identificados ni integrados.

¹⁸ Agrosistema “Milpa”. Calendario CONAP. 2015.

En el caso específico de Guatemala se puede determinar que los titulares, poseedores y guardianes de los conocimientos tradicionales son:

- i. Guías espirituales: Aj'qijab' / Chi Mames: Los pueblos indígenas del altiplano son muy ricos en diversidad cultural y mantienen vigente sus expresiones espirituales a través de su cosmovisión, que les hace vivir en una relación más armónica con la naturaleza. En ese sentido, se puede decir que los guías espirituales indígenas del altiplano son los principales depositarios de los conocimientos tradicionales relacionados con la “comprensión del tiempo” desde una mirada de largo plazo, que resulta de la relación sociedad – naturaleza, siendo fundamental para comprender los orígenes, impactos y respuestas al cambio climático.
- ii. Comadronas y curanderos tradicionales: Aj Ilom, Aj Kun, Aj yk'ulBaq': constituyen un grupo selecto de mujeres y hombres que, a partir de los conocimientos tradicionales, son capaces de sanar las dolencias físicas y psicológicas de las personas. Sus conocimientos los adquieren de los antepasados (abuelos y abuelas). Por medio de un riguroso proceso de formación que combina elementos espirituales, biológicos, sociales y ambientales. Así también por sueños y revelaciones relacionadas con la energía del nawal.
- iii. Productores/as locales: son hombres y mujeres dedicados a la producción agrícola, agroforestal y artesanal, así como al pastoreo, bosques, comercio, etc., cuyas prácticas de manejo las han adquirido de sus ancestros y vecinos por vivencias y tradición oral. No se conforman solamente con replicar esos conocimientos, sino que a partir de sus propias observaciones y experiencias, son capaces de mejorarlos y adaptarlos a sus propias condiciones y necesidades. Son los que por medio de prueba y error, crean innovaciones y nuevas prácticas¹⁹.

¹⁹ CONAP. 2013. Memorias del I Congreso Nacional de Conocimientos Tradicionales, Colectivos y Diversidad Biológica. Guatemala. Pág. 18 y ss.

1.2.4. Particularidades de los conocimientos tradicionales

De acuerdo con la obra de la autora Aparecida Ferreti, las particularidades que se presentan y son comunes en los conocimientos tradicionales son los que se mencionan a continuación.

En primer lugar, se debe tomar en cuenta que los conocimientos tradicionales, son en esencia, colectivos o comunitarios. Es decir, no pertenecen a un individuo en particular. Los pueblos indígenas, no coinciden muchas veces con el concepto de propiedad privada, toda vez, que desde su cosmovisión, la naturaleza, la tierra y el medio ambiente no se pueden poseer.

En segundo lugar, como la denominación generalmente aceptada lo expresa, estos conocimientos, son “tradicionales”. Esto quiere decir que estos conocimientos y/o saberes se originan desde la Antigüedad. Y, desde ese origen, se mantienen, se preservan y se transmiten generacionalmente.

Los conocimientos tradicionales nacen de la observación de la naturaleza, del entorno ambiental, sus leyes y características. Y también de la experiencia que tal observación y práctica proporcionan.

Otra particularidad es que son dinámicos. Son cambiantes, mutables; buscan perfeccionarse si es posible. Se deben adaptar al medio ambiente. Se crean y se adaptan para dar respuesta a necesidades prácticas y cotidianas. Sin embargo, se fundamentan en la tradición, en los mitos y en especial en los valores espirituales y la cosmovisión de los pueblos indígenas.

Los conocimientos tradicionales son integrales, holísticos. Desde este punto de vista, están permeados de la cosmovisión de los pueblos tradicionales. No se pueden separar los valores ético-morales de los titulares y productores del conocimiento tradicional.

En la gran mayoría de las veces, no existe registro escrito alguno de estos conocimientos. Son históricamente transmitidos por la forma más difundida de enseñanza y transmisión: de boca a oído. Es decir, son transmitidos de

generación en generación, de anciano o sabio a jóvenes, de abuelos a padres, de padres a hijos, de maestro a discípulo.

Para finalizar, los conocimientos tradicionales pueden considerarse interdisciplinarios. Esto quiere decir, que no se limitan a una sola rama del saber. Estos pueden estar relacionados, como ya se mencionó, en conocimientos sobre agricultura, botánica, medicina, farmacología, zoología, anatomía, artes culinarias, textiles, manejo de ríos, manejo y gestión ambiental, forestal, almacenamiento de alimentos, entre otros²⁰.

1.3. Valor, necesidad y actualidad de los conocimientos tradicionales

Los conocimientos tradicionales se han visto relegados. En primer lugar, muchas veces se ignoran, se les desconoce. En segundo lugar, en otras ocasiones se invisibilizan. No se les quiere o pretende reconocer.

En nuestro país, aún existe el debate y el desafío de entender a Guatemala como un país multiétnico y multicultural. A pesar de los adelantos y políticas al respecto, todavía hay manifestaciones de racismo y discriminación. Por lo tanto, no se cree posible que los pueblos indígenas puedan poseer conocimientos propios.

Es más, comúnmente, en ciertos ámbitos, se cree que son pueblos primitivos o atrasados, “pueblos de campo”, rurales, incapaces de generar un producto intelectual, únicamente capaces de realizar actividades físicas.

Lo anterior, si bien está superado en casi todos los ámbitos, es innegable, que aún hay resabios “colonialistas” o que el debate en cuanto a conceptos de la sociedad guatemalteca subsiste, es decir, una construcción de país que no se ha podido realizar desde la perspectiva de la pluriculturalidad. Son retos todavía por superar.

En otros casos, se infravaloran o se menosprecian. O sea, es común escuchar a algunas personas poco informadas expresándose sobre los conocimientos de estos pueblos con expresiones tales como “son creencias”, “supersticiones”, o peor aún, “brujerías”.

²⁰ Aparecida, F. *Ob. Cit.* Pág. 399.

Entonces, tenemos ignorancia o poco conocimiento, estereotipos y prejuicios infundados, invisibilización e infravaloración de los conocimientos tradicionales.

Sin embargo, los conocimientos tradicionales a nivel mundial generan interés, toda vez que entrañan respuestas y soluciones prácticas a necesidades actuales. Las farmacéuticas, como ya se hizo mención, desde hace ya mucho tiempo han sacado provecho tanto de la diversidad de propiedades de los recursos genéticos como del conocimiento, usos, prácticas y procedimientos de los pueblos tradicionales de estos recursos.

Además, la problemática suscitada por el cambio climático y el problema medio-ambiental hace volver la vista y revisar las formas más armónicas de convivencia con la naturaleza.

La ciencia “oficial” u occidental, es decir, la ciencia desde el punto de vista positivista reconoce que los conocimientos tradicionales han contribuido y pueden seguir contribuyendo de manera importante, en la búsqueda de soluciones prácticas –y hasta sencillas- para problemas específicos en la actualidad.

Además, se debe tomar en cuenta que los reclamos sobre los conocimientos tradicionales que hacen sus titulares, se fundamentan en cuanto a un reconocimiento de su aporte, así como la distribución equitativa de los beneficios a estos pueblos por su contribución.

El presidente ecuatoriano Rafael Correa, en su discurso de bienvenida a la IV Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), en la Sede de la Unión de Naciones Suramericanas UNASUR, ubicada en la Ciudad de la Mitad del Mundo, Quito, Ecuador, el 25 de enero de 2016 manifestó que uno de los cinco puntos trascendentales es cómo en los próximos años, se incorporará a los pueblos originarios en la economía nacional y así reducir la inequidad. Así como dejar de lado las posiciones “paternalistas” que impiden el acceso a la

modernidad a las comunidades nativas y pueblos enteros, para que estos puedan superar la pobreza, ser parte de la economía y hacerlo con dignidad²¹.

Dichas declaraciones no pueden ser más que oportunas. En Guatemala el tema en cuanto al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas está pendiente. A raíz de que un gran porcentaje de la población guatemalteca es de ascendencia maya, y que se continúa con el tema pendiente del artículo 70 constitucional y los nulos o escasos avances del cumplimiento de los Acuerdos de Paz, en especial el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI); se constata en efecto, la gran pobreza y miseria en que vive la mayoría de la población indígena en nuestro país.

La población indígena en Guatemala se ha visto históricamente marginada y discriminada por el mismo Estado. Al no desarrollar la normativa específica, no cumplir efectivamente con los AIDPI, así como la falta de integración a un verdadero pluralismo jurídico, la población indígena, no encuentra en las instituciones estatales una guía, apoyo o promoción en cuanto a aspectos económicos se refiere. Salvo créditos y préstamos, así como el otorgamiento de tierras lo cual no representa una ayuda sólida, por lo que con escaso acceso a educación de calidad, a oportunidades de trabajo, la población indígena se ha visto en la necesidad de migrar de sus comunidades hacía las ciudades, en especial la capital y dedicarse al comercio informal. Ello viene no solo en detrimento de su desarrollo económico, sino también en el del Estado.

Este tema se desarrollará con mayor amplitud en los capítulos tres y cuatro respectivamente.

Así las cosas, la necesidad y actualidad de proteger a los titulares de los conocimientos tradicionales es de suma importancia. Desde luego, se necesita crear mecanismos en tal virtud para la distribución justa y equitativa de los beneficios, para que en concreto los verdaderos titulares de los conocimientos

²¹ Discurso de Inauguración, de la IV Cumbre de la CELAC. Quito, Ecuador. Transmisión en vivo por Canal de televisión Telesur. 25 de enero de 2016.

tradicionales tengan un reconocimiento por su aporte, y puedan ver un crecimiento económico dentro de sus comunidades para apoyar a su desarrollo.

1.4. Necesidad de protección a los conocimientos tradicionales

A través de los derechos de propiedad intelectual, se les reconoce a los individuos una serie de derechos de índole moral y patrimonial asociados a las creaciones de su intelecto, ya sea en relación con obras artísticas o literarias, o también a innovaciones de aplicación industrial, entre otras. Sin embargo, el enfoque es que el reconocimiento es individual hacia la persona del autor o inventor y no a la comunidad.

La finalidad de la protección de los conocimientos tradicionales no solo es proteger esta clase de conocimientos, que se manifiesta son difusos, colectivos o comunitarios, sino promover su utilización, maximizando su potencial. Reconocer a los titulares de los mismos y promover el reparto equitativo de beneficios; esto bajo el principio del consentimiento informado previo, acordar términos que sean mutuamente convenidos y establecer procedimientos de utilización de terceros que garanticen una distribución justa y equitativa proveniente de esa utilización.

Dentro de este contexto y en conjunto con el trabajo desarrollado por la UNESCO, en cuanto a la preocupación sobre las expresiones culturales tradicionales y del folclor, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI, en la década de los años noventa, realizó las denominadas “Misiones exploratorias” a diferentes regiones del mundo, en las que se realizaron consultas regionales. Fue Quito, Ecuador, la sede para las consultas en la región de América Latina²².

A partir de estas misiones exploratorias y las consultas regionales, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI, hizo recomendaciones que orientarían

²² OMPI. Conocimientos tradicionales: necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual. Informe Relativo a las Misiones exploratorias sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales (1998-1999). 2001. Disponible en: http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/tk/768/wipo_pub_768.pdf Pág. 364.

la labor tanto de esta organización, así como la de la UNESCO; y la de los gobiernos de cada una de las diferentes regiones²³.

Por otro lado, la Organización Mundial de Comercio OMC, también promueve acciones importantes relacionadas a la protección de los conocimientos tradicionales. En el contexto de los aspectos de propiedad intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), se solicita por parte de algunos Estados miembros que se analice y se verifique lo relativo a esta protección. El consenso en general, es que se arriba a la conclusión de que los aspectos de propiedad intelectual relacionados con el Comercio, ADPIC, en modo alguno afectan o limitan la protección a los conocimientos tradicionales por los sistemas de propiedad intelectual²⁴.

Por ello, se considera que el tema continúa a nivel internacional siendo objeto de debates económicos, políticos y jurídicos, tanto de organismos internacionales, como por algunos Gobiernos que están a la expectativa sobre las directrices que internacionalmente puedan surgir de estos debates.

Adicionalmente al respecto antes señalado, en otras oportunidades los mecanismos previstos de protección de la propiedad intelectual no responden en gran parte de los intereses y necesidades de las comunidades indígenas. Por ejemplo, existen materias excluidas de patentabilidad, por lo que algunos autores consideran proteger los conocimientos tradicionales a través de los denominados *sistemas sui generis de protección*.

“El punto entonces en discusión, es que sin duda alguna, el valor de los productos finales obtenidos a partir de los recursos genéticos y el conocimiento de los pueblos indígenas es mucho mayor que los beneficios que estos han recibido a cambio, esto si es que llegan a recibir algo. En ese sentido, lo común es que quienes recolectan recursos biológicos, como las empresas o las instituciones que patrocinan las recolecciones o compran las muestras, ignoran sus obligaciones

²³ <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4157316.pdf> (28 d febrero de 2016). Pág. 21.

²⁴ *Ibid.*

con las comunidades locales, obligaciones no solo de índole moral sino derechos legales que amparan principios y normas internacionales²⁵.

Es urgente, por lo tanto, considerar un sistema de protección a los conocimientos tradicionales, para así buscar acuerdos más justos para los titulares de estos.

La dificultad principal en Guatemala es la tradición del derecho romano-germánico, en cuanto a considerar que los derechos son atribuibles únicamente a individuos como tales. Es decir, no se considera en forma específica el reconocimiento y atribución de derechos a intereses difusos, colectivos o comunitarios, por lo que se debe considerar el tema con una mentalidad incluyente.

En tal sentido, en el capítulo cuatro se establece el sistema que se considera funcionará a fin de proteger los conocimientos tradicionales y aplicar una distribución justa y equitativa de los beneficios.

²⁵ <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4157316.pdf> *Ob. Cit.* Pág. 23.

SUMARIO

CAPÍTULO II

CONOCIMIENTOS TRADICIONALES DE LA CULTURA MAYA Y SU PROTECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

2.1. Los mayas

2.1.1 Pueblos indígenas

2.2. Cosmovisión de los pueblos mayas de Guatemala

2.3. Conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas del occidente de Guatemala

2.3.1. Medicina

2.3.2. Construcción

2.3.3. Textiles

2.3.4. Agricultura

2.3.5. Calendario maya

2.3.5.1. Calendarios

2.3.5.2. Calendario Sagrado Maya

2.3.5.3. El signo o energía maya

2.3.5.4. El orden natural dentro la cosmovisión maya

2.4. Protección internacional y nacional de los conocimientos tradicionales

2.4.1. Antecedentes

2.4.2. Protección internacional de los conocimientos tradicionales

2.4.3. Organizaciones y tratados internacionales

2.4.3.1. UNESCO

2.4.3.2. OMPI

2.4.3.3. OMC

2.4.3.4. OMS

2.4.3.5. Convenio 169 OIT

2.4.3.6. Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos

Indígenas

2.4.4. Protección nacional aplicable

2.4.4.1. Constitución Política de la República de Guatemala

2.4.4.2. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas AIDPI

2.4.4.3. Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación

CAPÍTULO II

CONOCIMIENTOS TRADICIONALES DE LA CULTURA MAYA Y SU PROTECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

2.1 Los mayas

Los mayas fueron una civilización que habitó en Mesoamérica, área geográfica y cultural que comprendió desde el sureste de México, Guatemala y parte de Centro América. Ocuparon el territorio del sureste de México, la península de Yucatán, Guatemala, Belice, El Salvador y Honduras.

Tradicionalmente se clasifica la evolución de la civilización maya en tres grandes etapas: periodo preclásico (2000 a.C. al 250 d.C.), periodo clásico (250 d.C. al 900 d.C.) y, el periodo postclásico (900 d.C. a 1524 d.C.), según los datos usualmente aceptados por la arqueología²⁶.

Como civilización lograron desarrollar avances científicos importantes en diversas ramas del saber; destacaron en: a) Astronomía: predijeron con una gran exactitud, eclipses, calcularon la perfección de las órbitas de los planetas; también desarrollaron cálculos sobre los movimientos sinódicos del planeta Venus, etc., b) Medición y cálculo del tiempo: crearon una serie de calendarios basados en diferentes astros, estrellas y planetas, desarrollaron el calendario más perfecto que se ha creado hasta hoy, c) Matemáticas: hicieron grandes adelantos, crearon el concepto del cero y las fracciones, desarrollando un sistema vigesimal con base en solo tres símbolos; el punto, la raya, y la concha²⁷, d) Otros: también destacaron en conocimientos de medicina, ortodoncia, agricultura y botánica²⁸.

Desarrollaron la ingeniería y la arquitectura a la que le aplicaron los conocimientos anteriormente descritos (Astronomía y Matemática). Realizaron construcciones y

²⁶Schele, Linda y David Freidel. Una selva de reyes. La asombrosa historia de los antiguos mayas. Fondo de Cultura Económica. 2ª Reimpresión México. 2011. Pág. 27.

²⁷Barrios, Carlos. Chu'milalWuj. El libro del destino. Editorial Cholsamaj. Guatemala. 2ª Edición. 2004. Págs. 37 ss.

²⁸ Los mayas. Coordinadores. Peter Schmidt, Mercedes de la Garza y Enrique Nalda. CONACULTA, INAH. México. 1999. Pág. 21.

estructuras monumentales, sistemas de irrigación, acueductos, campos de pelota, observatorios astronómicos, etc.

Es decir, que como civilización, los mayas hicieron grandes progresos y desarrollaron a niveles muy importantes, la ciencia, la política, el arte, etc. En ese sentido, a través de las diferentes expresiones y manifestaciones de estas ramas relacionadas se percibe un nivel de pensamiento y conocimiento creado, desarrollado y aplicado a las diferentes esferas de la vida.

Aún hoy en día, se puede evidenciar en las ruinas que permanecen en los diferentes sitios arqueológicos, vestigios de los niveles alcanzados especialmente en arquitectura e ingeniería y, a través de los libros, investigaciones y estudios, se percibe el nivel logrado en matemáticas, literatura, medicina, agricultura, medición del tiempo, entre otras, como ya se manifestó²⁹.

La mayoría de estos conocimientos se perdió con el paso del tiempo, y el declive del mundo maya. Según explican los estudiosos del tema, la civilización maya, por diferentes razones y paulatinamente, fue abandonando sus ciudades, hubo guerras intestinas; y para la época en que los conquistadores españoles llegaron a estas tierras, muchos de estos conocimientos habían desaparecido³⁰.

Sin embargo, de alguna manera, algunos conocimientos fueron guardados y transmitidos por vía oral, de generación en generación; conocimientos que lograron perdurar y mantenerse durante la Conquista, la Colonia y las diferentes etapas de aculturación del dominio español en estas tierras. Y estos conocimientos perduran hasta el día de hoy en varias comunidades indígenas de Guatemala, erigiéndose así en conocimientos vivos, dinámicos, que a través de su utilización han permitido a los descendientes mayas, la subsistencia y el aprovechamiento de sus recursos cotidianamente.

²⁹ Mayas: Guía de arquitectura y paisaje. Varios Autores. Coordinación por Centro de Estudios Mayas de la UNAM. Ed. Bilingüe. UNAM, Sevilla, Junta de Andalucía. 2010. Pág. 24.

³⁰ Peter Schmidt, Mercedes de la Garza y Enrique Nalda. *Ob. Cit.* Pág. 23.

Estos conocimientos son los conocimientos tradicionales que perduran en la actualidad y que poseen los pueblos indígenas y, han permanecido transmitiéndose a través de los siglos.

Son conocimientos tradicionales relacionados especialmente con la medicina, la gestión medio ambiental, la agricultura, la cosmovisión, prácticas sociales, un sistema jurídico propio, y conocimientos relacionados con la biodiversidad y los recursos genéticos.

2.1.1. Pueblos indígenas

Guatemala, es un país multiétnico, pluricultural y multilingüe.

En Guatemala conviven cuatro pueblos bien definidos con su propia y particular cultura:

1. Pueblo indígena de descendencia maya.
2. Ladinos.
3. Garifunas.
4. Xincas.

Además, se establece que en Guatemala, se encuentran hasta 24 etnias, con sus 24 idiomas propios³¹.

Los pueblos indígenas de ascendencia y origen maya, se agrupan en 22 etnias; siendo éstas: K'iche', Q'eqchi', Mam, Kaqchikel, Q'anjob'al, Poqomchi', Ixil, Tz'utujil, Achi, Chuj, Jakalteca, Akateka, Awateka, Chórti', Poqomam, Sipakapense, Sakapulteca, Uspanteka, Tektiteka, Mopán e Itza'³².

En el occidente del país las etnias que prevalecen o son mayoría son: K'iche', Mam, Kaqchikel y Tz'utujil.

³¹ Roncal, Federico y otros. Culturas e Idiomas de Guatemala. MINEDUC. 2002. Proyecto BID 1054/OC-GU. Pág. 90.

³² Pop, Alvaro, Evaluación Declaración Derechos de los Pueblos Indígenas en Guatemala, en: <http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/2013/CRP-3.pdf>. (07 de abril de 2016) Pág. 4.

Se han utilizado diversas denominaciones y acepciones para señalar e identificar a los pueblos indígenas. Indistintamente, se utilizan vocablos como pobladores aborígenes, naturales, nativos, poblaciones tribales, etc.

El Convenio 169 de la OIT, en su artículo 1 especifica que: “el presente convenio se aplica a pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial. B) a los pueblos en países independientes considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del año 2007, no define qué se entiende por pueblos indígenas. Se circunscribe a establecer los derechos a los mismos, así como la obligación de los Estados de respetar sus instituciones propias, la consulta a los mismos, cuando se tomen resoluciones que les afecten.

El Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, establece: “Pueblos Indígenas son los grupos de poblaciones como los nuestros que, desde tiempo inmemorial, habitamos las tierras que vivimos, conscientes de poseer una personalidad propia, tradiciones sociales y medios de expresión vinculados al país heredado de nuestros antepasados, con un idioma propio y con características esenciales y únicas que nos datan de la firme convicción de pertenecer a un pueblo, con nuestra identidad y que así nos deben considerar los demás”³³.

El Consejo Indio de Sudamérica (CISA), define: “Los pueblos indígenas somos descendientes de los primeros pobladores de este continente: tenemos una

³³ Citado por: Mundo, Gabriela. Positividad en la aplicación del derecho indígena por las autoridades mayas. Tesis de Grado. USAC. 2005. Pág. 29.

historia común, una personalidad étnica propia, una concepción cósmica de la vida y, como herederos de una cultura milenaria, al cabo de casi quinientos años de separación, estamos nuevamente unidos para ser la vanguardia de nuestra liberación total del colonialismo occidental”³⁴.

Al reconocerse desde la perspectiva constitucional la realidad guatemalteca, se evidencia con plenitud la existencia de los pueblos indígenas, a los que se les otorga el carácter de ser titulares de sujetos de derechos económicos, sociales y políticos, es decir, se les reconoce plenamente sus derechos humanos.

Por lo que el Estado debe reconocer, respetar y proteger la identidad y espiritualidad de los pueblos indígenas, incluyendo el reconocimiento de sus idiomas, sus formas de vida, organización social, costumbres y tradiciones. Asimismo, cómo utilizar, conservar y desarrollar sus formas de arte, ciencia y tecnología; la que comprende su medicina tradicional, el uso del calendario maya, el acceso a lugares sagrados. También se reconoce a las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas, en su papel de poder aplicar sus normas propias dentro de su propio sistema jurídico.

Este reconocimiento se encuentra plasmado en los artículos 1 y 66 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en el Convenio 169 de la OIT³⁵.

En especial, el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI), establece en el apartado sobre Identidad de los Pueblos Indígenas:

“2. La identidad de los pueblos indígenas es un conjunto de elementos que los definen y a su vez los hacen reconocerse como tal. Tratándose de la identidad maya, que ha demostrado una capacidad de resistencia secular a la asimilación, son elementos fundamentales:

- i. La descendencia directa de los antiguos mayas;

³⁴ *Ibid.*

³⁵ Gaceta No 37, Expediente No 199-95. Opinión consultiva de la Corte de Constitucionalidad 18/05/1995.

- ii. (...)
- iii. Una cosmovisión que se basa en la relación armónica de todos los elementos del universo, en el que el ser humano es solo un elemento más, la tierra es la madre que da la vida, y el maíz es un signo sagrado, eje de su cultura. Esta cosmovisión se ha transmitido de generación en generación a través de la producción material y escrita y por medio de la tradición oral, en la que la mujer ha jugado un papel determinante;
- iv. Una cultura común basada en los principios y estructura del pensamiento maya, una filosofía, un legado de conocimientos científicos y tecnológicos, una concepción artística y estética propia, una memoria histórica colectiva propia, una organización comunitaria fundamentada en la solidaridad y el respeto a sus semejantes y una concepción de la autoridad basada en valores éticos y morales; y
- v. La auto-identificación³⁶.

Así como en el apartado tercero en relación a los derechos culturales:

1. La cultura maya constituye el sustento original de la cultura guatemalteca y junto con las demás culturas indígenas, constituye un factor activo y dinámico en el desarrollo y progreso de la sociedad guatemalteca.
2. Por lo tanto, es inconcebible el desarrollo de la cultura nacional sin el reconocimiento y fomento de la cultura de los pueblos indígenas.

Para los efectos de esta investigación, de interés relevante, es la literal F del mismo apartado tercero, en relación con los derechos culturales.

F. CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1. Se reconoce la existencia y el valor de los conocimientos científicos y tecnológicos mayas, así como también los conocimientos de los demás pueblos indígenas. Este legado debe ser recuperado, desarrollado y divulgado.

³⁶ Los Acuerdos de Paz. Presidencia de la República de Guatemala. CEE, COPREDEH. Guatemala 1997. Pág. 40.

2. El Gobierno se compromete a promover su estudio y difusión y a facilitar la puesta en práctica de estos conocimientos. También se insta a las universidades, centros académicos, medios de comunicación, organismos no gubernamentales y de la cooperación internacional a reconocer y divulgar los aportes científicos y técnicos de los pueblos indígenas”³⁷.

Los mismos artículos se comentarán más adelante en este capítulo.

2.2. Cosmovisión de los pueblos mayas de Guatemala

La cosmovisión de un pueblo se construye a partir de ciertos conocimientos o ideas que ese pueblo tiene sobre el mundo y del sentido que le da a cada elemento o fenómeno, es decir, de una filosofía específica y particular.

La cosmovisión es una manera particular de entender el mundo. El mundo integrado por todos los elementos y fenómenos que existen en él: el sol, la luna, los planetas, las estrellas, plantas, animales, personas, piedras, agua; el tiempo, el movimiento, la energía, etc.³⁸

Los pueblos mayas o pueblos indígenas en Guatemala, se identifican con un sistema de valores y principios, que de manera holística e integradora dicen conservar de sus ascendientes mayas. Estos valores y principios, son los fundamentos de su propia y particular perspectiva ante la vida, el universo, la muerte, la naturaleza y el ser humano.

Los pueblos indígenas poseen una visión del mundo que reconocen como propia, con la que se identifican y que aplican en su vida cotidiana. Se expresa a través de que los pueblos indígenas, consideran al ser humano, un elemento más de la naturaleza; se considera a la Tierra como la madre que da la vida; al maíz como eje sagrado de la vida misma.

“La cosmovisión maya, se manifiesta en la percepción y respeto por la Naturaleza toda; desde esta posición, el sol, las estrellas, las montañas, las plantas, las

³⁷ Los Acuerdos de Paz. *Ob. Cit.* Pág. 46.

³⁸ Daniel Matul, I Dialogo Filosófico. Congreso de Estudios Mayas 2003. Presentación PowerPoint.

piedras, etc. tendrían un “espíritu” o nahual. Es decir, que cada elemento de la naturaleza estaría “vivo”, e interrelacionado con todo lo demás. En ese orden de ideas, los conocimientos y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas, es que se considera esta conexión de todas las cosas, así como el respeto por la naturaleza y sus elementos”³⁹.

En tal sentido, la conducta, las acciones y los conocimientos tradicionales reflejan este sentimiento. Por ejemplo, al tratar a una persona enferma, desde la medicina tradicional maya, no solo se le aplica un medicamento o un procedimiento específico. También se necesita buscar el origen de la enfermedad, la energía que rige a la persona enferma conforme su día de nacimiento en el calendario maya.

En fin, los diferentes grupos étnicos en Guatemala al configurar una cosmovisión que es herencia cultural de estos pueblos de ascendencia maya, han desarrollado una filosofía, unos valores propios derivados de esa cosmovisión. Además, han creado formas de convivencia social particulares, así como formas de convivencia con la naturaleza, de interrelación biológica y hasta espiritual con sus territorios y los elementos naturales de los mismos.

Por ello, estas formas de convivir con la naturaleza y sus elementos, actualmente conforman componentes propios de su identidad cultural, de los cuales algunos de estos componentes se manifiestan en conocimientos tradicionales.

2.3. Conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas del occidente

Guatemala

El altiplano occidental representa una de las regiones con mayor diversidad cultural del país y, de hecho, es de donde al momento se tienen las mayores experiencias de conocimientos, prácticas y valores ancestrales que caracterizan a la población indígena. Debido al impacto del cambio climático, el mundo está volviendo la mirada hacia los pueblos indígenas, quienes históricamente han construido, en el marco de su cosmovisión, una relación armónica con la naturaleza, lo que les ha permitido “adaptarse” y superar diversas situaciones

³⁹ *Ob. Cit.* Barrios, Carlos. Págs. 44 y 45.

adversas, entre ellas, obviamente los cambios climáticos y sociopolíticos, que han debido enfrentar a lo largo de su historia.⁴⁰

2.3.1. Medicina -Kunab'al-

a) Conocimientos tradicionales sobre el uso de especies de plantas con propiedades medicinales (utilización del bosque y el campo como fuente de medicina natural).

Algunos ejemplos sobre el conocimiento y uso de plantas medicinales en Totonicapán:

1. Mozote: para el dolor de oído e infecciones del mismo.
2. Milenrama: indicado para dolores y trastornos menstruales, falta de apetito y dolores de estómago.
3. Helecho: utilizado para el dolor de estómago en niños recién nacidos.
4. Arrayán: utilizado para el dolor de garganta y contra la tos.
5. Muq'e: para tratar la diabetes.
6. Ciprés: se usa para tratar el dolor y la infección de garganta.
7. Cola de caballo (*Equisetum arvense*): indicada para problemas de los riñones, infecciones urinarias, enfermedades de la próstata, entre otras.
8. Palo amargo: controla la diabetes, y para el empacho.
9. *Lepechinia caulesens ortega epling*: comúnmente utilizada en torceduras, esguinces y fracturas.
10. Hierba mora blanca: utilizada para recuperar a los niños de anemia, indicada en casos de debilidad, ayuda a contrarrestar el insomnio.
11. Pie de niño: se usa para fracturas y cuando los niños nacen con la cabecita hundida.
12. Pino colorado: se utiliza para bajar la fiebre y sanar heridas superficiales.

⁴⁰ The Nature Conservancy (2015). SilvelElías. Conocimientos tradicionales para la adaptación al cambio climático en el altiplano occidental de Guatemala. Guatemala. 2015. USAID, UVG, AGEXPORT, TNC, CNCG. Pág. 5. Disponible en http://www.usaid-cncg.org/wp-content/uploads/2015/03/Conocimientos_tradicionales_ccl_final.pdf (Consulta el día 21 de marzo de 2016).

Y así, tantas otras plantas que se utilizan, como anticancerígenas, para controlar la caspa, la caída del cabello, problemas en los riñones, disenterías, cicatrizantes de heridas, infecciones de los ojos, como medicina para algunos animales, sustitutos de jabones, etc. por lo que únicamente a manera de ejemplo se refiere a las anteriores⁴¹.

De las plantas se pueden utilizar las hojas, frutos o semillas, raíces, toda la planta, tallo, la corteza.

b) Médicos, naturistas chamanes o curanderos (*Aj Kun*): hay desde los que solo trabajan con plantas y raíces, especialistas en hierbas y plantas. Las comadronas (*Aj illom*) que atienden a las mujeres embarazadas, parturientas, y mujeres con diversos problemas de salud; prácticamente son las obstetras de las comunidades indígenas. Los curanderos que se dedican a la salud y al bienestar físico y psíquico de la comunidad; se les atribuye una fuerte relación con las fuerzas superiores de la que es mediador, curan “mal de ojo”, empacho, susto, enojo. Los “hueseros” que se especializan en fracturas, esguinces, contracturas musculares, luxaciones; agarran y componen huesos, tratan reumatismos y dolores, también se les conoce como traumatólogos, hueseros o *Aj yk’ulbaq’*, *yuq’uyb’aq*, *wiq’ölbaq’*⁴². En el occidente del país los encontramos en Sololá, Quiché y Quetzaltenango.

El proceso de enseñanza-aprendizaje con todos estos especialistas de la medicina tradicional indígena, es por medio de la transmisión oral, y por medio de la práctica y observación. Durante el proceso de formación, se experimentan vivencias personales como revelaciones, sueños, etc.⁴³ La práctica se va transmitiendo de generación en generación. El cargo de terapeuta es un don basado en la lógica de la cosmovisión maya de acuerdo a los signos y calendarios de hombres y mujeres. Además, se puede transmitir por medio del parentesco o herencia. También, de

⁴¹ Matías, Ferlandy.; Godínez, Sergio.; Bulux, Gabriela. Guía de identificación de plantas medicinales de uso ancestral en los bosques de Santa María Chiquimula y Totonicapán. FCA CARE. 2014. Págs. 4 – 42.

⁴² Diferentes acepciones con que se les denomina en las regiones de Totonicapán, Sololá y Quetzaltenango a quienes son titulares de estos conocimientos, denominados comúnmente como hueseros.

⁴³ Entrevista a Don Vicente García. Terapeuta (Huesero) del Municipio de Cantel, Quetzaltenango. 15 de agosto de 2015.

acuerdo a la cosmovisión maya, se puede poseer una vocación y un don especial referente a una especialidad, manifestando esta vocación a través de sueños, oraciones, etc.⁴⁴

2.3.2. Construcción

El acondicionamiento del territorio en los pueblos mayas de Guatemala ha tenido una lógica, que toma en cuenta la importancia de vincular el espacio con un pensamiento abierto holístico con los demás aspectos de la existencia mítico-histórico-sagrado, cósmico físico y espiritual. Ello se evidencia en las construcciones de algunos pueblos del área rural del occidente de Guatemala (San Marcos, Huehuetenango, Quetzaltenango, Sololá, Quiché, Chimaltenango, entre otros). Ejemplos:

1. Trojes: son depósitos utilizados para almacenar los productos agrícolas que provienen de la cosecha. Usualmente se ubica dentro de la casa, en el patio
2. Temazcal, Tuj o Chuj (baños de vapor): utilizados en la atención de nacimientos de niños. Es el lugar de higiene de la familia. Se utiliza en prácticas preventivas, curativas, en atención al período gestacional de la mujer y, al fallecer un familiar, el lavado ritual del difunto.

En cuanto al ordenamiento territorial propiamente dicho, se manifiesta en la distribución y diversas formas de uso del suelo para aprovechar mejor su potencial de cultivo. Es decir, que las comunidades ordenan el uso de los recursos del territorio en función de las necesidades locales y la vocación de la tierra.

Utilizan las laderas y tierras montañosas para promover la forestación y la protección de áreas boscosas, el acceso, uso y manejo del agua, y las planicies para construcción de terrazas cultivables.

⁴⁴ Velásquez, Leticia. Avances y limitaciones en la incorporación de la medicina tradicional en los sistemas de salud en el marco de los compromisos de la OMS. Tesis. URL. 2004. Pág. 14

2.3.3. Textiles

Se da la producción de tinta de añil, producción de tinturas vegetales, especialmente en áreas de Sololá. También la manufactura y tratamiento de hilos, lanas y materias primas utilizadas en la confección y utilización de la ropa típica; así como una rica simbología plasmada en las diferentes prendas de vestir, como son los hùipiles o po't, los cortes o uq', perrajes, fajas o pas, delantales o tasb'al, lienzos cargadores, cintas o xaq'ap, capa o suyem, sacos o xial, etc.⁴⁵, más propios de las expresiones culturales tradicionales en su caso.

2.3.4. Agricultura

Vinculación de conocimientos tradicionales a los recursos genéticos, como la domesticación de especies silvestres. Maíz y chiles en Guatemala.

Guatemala se considera junto a México el centro de origen y diversidad del maíz, se reconoce nacionalmente al menos trece razas y nueve subrazas del mismo⁴⁶.

Guatemala es parte de uno de los centros de domesticación y diversidad mundial de plantas cultivadas, por lo que su aporte al mundo en cuanto a seguridad alimentaria es importante. Se considera que cultivos de importancia en la nutrición mundial como frijol, chile, yuca, camote, papaya, aguacate y cacao fueron domesticados en el pasado por pueblos indígenas mayas; además, existen poblaciones de parientes silvestres de estos cultivos distribuidos en el país⁴⁷.

Por dicha razón, es muy importante sistematizar y conservar el conocimiento ancestral de hombres y mujeres indígenas asociado a las formas de cultivo de diferentes plantas con propiedades útiles para la población para su uso y consumo. Además, las semillas utilizadas para los cultivos en diversas regiones

⁴⁵ Barrios, Lina; Nimatuj Miriam y Raquel García. El traje maya. ADESCA, Museo Ixkik' del Traje Maya. 2014. Pág. 34.

⁴⁶ CONAP. Calendario sobre Sistema Milpa. Año 2015.

⁴⁷ CONAP. 2014 V Informe Nacional de Cumplimiento a los Acuerdos del Convenio Sobre la Diversidad Biológica. Documento Técnico Número 3. Pág. 13

del país son parte de la diversidad genética, patrimonio de la República que puede ser clave para resolver problemas sociales como la desnutrición⁴⁸.

A nivel nacional, pueden encontrarse varios parientes silvestres que dieron origen a sus respectivas especies cultivadas, tanto de las especies que conforman el sistema milpa, como de otras plantas alimenticias de consumo mundial, como el cacao, tomate, yuca, papa y camote. Las poblaciones locales de parientes silvestres constituyen un banco de diversidad genética aprovechable para el mejoramiento de todos los cultivos mencionados. En nuestro país, se reportan ocho parientes silvestres del maíz, diez de frijoles, dos de cucúrbitas y cuatro de chiles.⁴⁹

En el occidente del país, es más común la raza salpor, ubicada principalmente en Quetzaltenango y en las áreas colindantes de Totonicapán a una altitud de 2,316 a 2,804 msnm. Tienen mazorcas grandes y gruesas⁵⁰.

El chile, junto al maíz y frijol, constituyen uno de los aportes importantes de la agricultura mesoamericana para el mundo. Hoy día, se consumen en todo el mundo. En Guatemala, existen cuatro especies de chiles cultivados nativos y cuatro especies silvestres.

Ejemplos:

1. La milpa: sistema agroecológico desarrollado en Mesoamérica desde la época prehispánica, en el que se incorpora el cultivo de distintas plantas alimenticias en una sola parcela. El maíz es el cultivo principal, y junto a éste se acostumbra a sembrar frijoles, chiles, y en menor grado pero también se acostumbra: habas, tomate y miltomate.
2. El ayote: fruto con una amplia variedad de formas y tamaños. Suele prepararse en dulce con panela, pan o utilizado en caldos.

⁴⁸ *Ibíd.* Pág. 15

⁴⁹ *Ibíd.* CONAP Calendario sobre Sistema Milpa. 2015.

⁵⁰ *Ibíd.* CONAP Calendario sobre Sistema Milpa. 2015.

3. Frijol: entre sus variedades, se encuentra el frijol lima o ixtapacal. El piloyque es más común en alturas de Sololá y Chimaltenango.
4. Chiles y sus variedades.

Además, uno de los ejes de la Política Nacional de Diversidad Biológica establece: el desarrollo de mecanismos que propicien la investigación, documentación, recuperación, respeto, promoción y protección del conocimiento tradicional y ancestral asociado al uso sostenible y manejo de la diversidad biológica.

También es de hacer notar los denominados sistemas “agroforestales”, que consisten en la combinación de árboles dispersos, con los diferentes cultivos. La conservación de suelos, lo cual permite mejorar la producción agrícola, así como proteger de la erosión. Y, finalmente, innovaciones implementadas para proteger los cultivos de heladas, granizos y vientos fuertes.

2.3.5. Calendario maya

En palabras de Guzmán Böckler, los mayas para poder descubrir las leyes de la repetición de los fenómenos de la naturaleza desarrollaron un complicado sistema de medición del tiempo, concebido en forma de círculos cuya duración es a veces superior a la vida de una generación, o incluso muchas generaciones de hombres, pero que obedece a uno o a varios ritmos armonizados entre sí.

Agrega Eric Thompson que los mayas concebían el tiempo como “un camino sin fin” y que cada periodo correspondía a un “trozo de aquel camino infinito”. Según se sabe el calendario maya fue creado probablemente en Tikal o Uaxactún, según atestigua la Placa de Leyden y la estela número 9 de Uaxactún⁵¹.

Cabe aclarar que los mayas destacaron en diferentes ciencias, como ya se relacionó, siendo una de ellas la astronomía; y se habla que los antiguos mayas elaboraron hasta veinte calendarios diferentes, siendo los más conocidos los siguientes:

⁵¹Citado por Marco y Marcus de Paz. Calendario maya. Ediciones Gran Jaguar 1. Guatemala 2001. Pág. 26.

2.3.5.1. Calendarios

- Ch'olQ'ij, Tzolkin o Calendario Ritual
- Ab' o Calendario Solar
- Chol Tun o Cuenta Larga
- Ixim Tun o Ciclo del Maíz

Cholmay o calendario vigesimal de 400 días, entre otros⁵².

El mundo maya es uno sumergido en las entrañas mismas de la temporalidad, el tiempo para el cosmos maya es la esencia misma del universo, el tiempo decide sus siembras, dice cuándo y dónde es bueno cultivar. El tiempo organiza sus fiestas, sus ritos y ceremonias; regula el tránsito de las cosas, el tiempo es el ordenador de toda la actividad que se encuentra en el cosmos maya y la interacción del hombre con estos fenómenos.

El uso del calendario es de utilización generalizada entre los pueblos indígenas de ascendencia maya. Tal uso es determinante para algunos actos de la vida como viajes, realización de negocios, matrimonios, siembra y cosecha, entre otros ejemplos.

2.3.5.2. Calendario sagrado maya

Es el calendario lunar, se configura con trece meses de veinte días, equivalente a 260 días.

Este se utiliza desde tiempos inmemoriales, actualmente es utilizado por unas cuarenta naciones-pueblos mayas, primordialmente en el altiplano guatemalteco.

Chol Q'ij

Significa el orden de los días. Conocimiento y manejo armónico de la sucesión de días. La cuenta maya de los días sintetiza el conocimiento de las energías y la

⁵²Ob. Cit. Barrios, Carlos. Pág. 104.

espiritualidad maya, relacionando el espacio-tiempo, con cada una de las energías o nawales. Se trata de un sistema ligado a los biorritmos humanos.

2.3.5.3. El signo o energía maya

Corresponde al nahualo fuerza del día del nacimiento y de la concepción de un ser humano. Cada persona adquiere toda la energía y fuerza de su nahualregente. Conocer el signo, supone a la persona conocerse a sí misma, ubicarse y situarse en el mundo, conocer sus virtudes, sus capacidades y habilidades; también sus vicios, defectos y debilidades y así poder encausar su vida de una mejor manera, modelar la propia existencia en equilibrio y poder así desarrollar todas sus potencialidades.

Así se vuelve en una guía, en una forma de orientación sobre el propio desarrollo personal y espiritual. Sobre todo, es una manera de armonizar la existencia.

Observancia del signo del día para realizar determinados actos. Saber que nahualpertenece el día permite conocer el valor y el significado que tiene, con la finalidad de realizar una actividad concreta con mayor probabilidad de éxito. La comprensión del calendario maya y su vivencia permiten armonizar e integrar los valores y prioridades del ser humano, para que este pueda desarrollar una conducta de respeto y armonía con los demás, con la naturaleza y con el cosmos.

Una de las funciones principales de observar el calendario maya y sus signos o energías es la de ajustar la conducta humana a los acontecimientos de la vida, como actividades religiosas y agrícolas entre otras⁵³.

El calendario permite a cada persona el poder conocerse, saber cuáles son sus tendencias, capacidades y debilidades; ubicarse en la comunidad y así modelar su existencia en armonía, buscando la paz y la felicidad interior. Es decir, su propósito fundamental es orientar a las personas.

⁵³*Ibíd.* Pág. 111.

2.3.5.4. El orden natural dentro de la cosmovisión maya en Guatemala

Conocer e introducirse en el mundo maya, es encontrar un sendero natural y en concordancia con el orden natural. Este se fundamenta en el respeto a la naturaleza y al ser humano⁵⁴.

El mundo para el maya es un cosmos y por lo tanto ordenado, armónico y organizado, en el cual cada cosa, cada ser tiene su razón de ser. Los estratos y estadios de ese cosmos están bien delimitados, y es por ellos que la cultura maya todo concuerda en armoniosa organización con el ser del mundo.

Es decir, que para los mayas el respeto a la naturaleza y al ser humano significa un respeto para ellos mismos, un respeto a los designios del Ajaw.

En ese orden de ideas, los pueblos indígenas en Guatemala, y como se expresó anteriormente, a raíz de los Acuerdos de Paz sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas observan el calendario maya, y toman decisiones y en días propicios para negocios, contratos, matrimonios, viajes, etc. Se rigen por la energía del día, además de buscar en estas energías, elementos vocacionales, así como las características y vulnerabilidades a tratar en procedimientos de medicina tradicional maya.

2.3.6. Otros conocimientos tradicionales

De acuerdo a los conocimientos tradicionales relacionados a los recursos genéticos, en Guatemala, a través del primer Pre-Congreso y al Primer Congreso sobre Conocimientos Tradicionales⁵⁵, celebrado en diciembre y marzo de los años 2011 y 2013 se puede mencionar algunos ejemplos:

Artesanías: uso de diversidad biológica para la fabricación de artesanías locales

⁵⁴ *Ibíd.* Pág. 57

⁵⁵ CONAP. 2013. Memorias del I Congreso Nacional de Conocimientos Tradicionales, Colectivos y Diversidad Biológica. Guatemala. Pág. 18 y ss. *Ob. Cit.*

Pita floja: producto derivado del corte de hojas de la especie (*Aechmeamegdalena*), por la cual se obtiene una fibra de caracteres particulares, altamente apreciada para la fabricación de artesanías.

Ramón: una alternativa alimentaria. El árbol de ramón (*Brosimummalicastrum*), árbol nativo del Petén, mismo que contiene una gran cantidad de usos como: semilla, forraje, leña, medicina. Asimismo, tiene beneficios nutricionales y medicinales y a través de una elaboración se obtienen productos como harina y galletas, entre otros.

Apicultura: la Asociación de Mujeres Ak'abal de Sumpango, describió un proceso de organización, así como producción de miel que proviene y se deriva del manejo de abejas sin aguijón, las que se conocen como abejas meliponas; esta miel, posee también fines terapéuticos⁵⁶.

Conocimientos tradicionales para la adaptación al cambio climático en Guatemala: en Mesoamérica, los pueblos indígenas han vivido durante varias generaciones en lugares como el altiplano occidental de Guatemala, en donde han manejado y conservado bosques, lagos, ríos, pastizales y montañas, ya que son sus medios de sobrevivencia y reproducción cultural. Estos actores han sido durante siglos los principales encargados de conservar la riqueza natural en estos sitios, mayormente debido a la estrecha relación que tienen con el medio natural, el conocimiento acumulado de su funcionamiento y las prácticas aplicadas en el uso del mismo. Estos conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, obtenidos a través del tiempo por medio de la experiencia y transmitidos muchas veces únicamente de forma oral de una generación a otra, son muy poco conocidos y mucho menos reconocidos afuera de estas comunidades y, por lo tanto, son escasamente considerados como elementos estratégicos clave para afrontar los retos de la variabilidad climática en el país⁵⁷.

⁵⁶ Ob. Cit. Pág. 22.

⁵⁷ TheNatureConservancy (2015). Silvel Elías. Conocimientos tradicionales para la adaptación al cambio climático en el altiplano occidental de Guatemala. Ob. Cit. Pág. 7. Disponible en <http://www.usaid->

2.4. Protección internacional y nacional de los conocimientos tradicionales

2.4.1. Antecedentes: surgimiento del debate acerca de la protección

A partir de la década de los años sesenta, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO), surge la preocupación y el interés de proteger las expresiones del folclore, mismas que se encuentran muchas veces relacionadas a manifestaciones culturales de los pueblos indígenas.

Pocos años después, ya en la década de los años setenta, algunos autores señalaron los desequilibrios y polaridades entre los países del “Norte”, industrializados, tecnológicamente a la vanguardia, propulsores de la propiedad intelectual, pero que presentaban carencias de biodiversidad y también escasa diversidad cultural. En contraste y por el contrario, los países del “Sur” o países en vías de desarrollo, se presentaban como poseedores de una gran riqueza cultural y biológica; pero con enormes desventajas económicas, y limitaciones para el acceso a la tecnología, aunque a pesar de esto, desde hace mucho tiempo proveían de materiales biodiversos al “Norte”⁵⁸.

En épocas más recientes, el tema ha cobrado gran relevancia en el debate internacional. La preocupación de los pueblos indígenas, en cuanto a la preservación y defensa de sus conocimientos tradicionales, ante un panorama económico global, así como también de la cultura. Por ello, se percibe la necesidad de introducir modificaciones a las estructuras jurídicas, tanto nacionales como internacionales, para garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas y la salvaguarda de su patrimonio cultural tangible e intangible, así como las políticas públicas que permitan estas modificaciones. Así las cosas, los

cncg.org/wp-content/uploads/2015/03/Conocimientos_tradicionales_ccl_final.pdf (Consulta el día 21 de marzo de 2016).

⁵⁸Ruiz, M. (2006) La protección jurídica de los conocimientos tradicionales: algunos avances políticos y normativos en América Latina, UICN, BMZ, SPDA, *Ob. Cit.* Lima - Perú. Pág. 51.

países que cuentan con poblaciones originarias o indígenas, se ven comprometidas a asumir una posición al respecto⁵⁹.

2.4.2. Protección internacional de los conocimientos tradicionales

A nivel internacional, desde varias instancias y organizaciones se discute sobre el tema en particular, desde hace ya unas tres décadas como se expuso con anterioridad. La preocupación a nivel internacional continúa el debate que se basa discutir y analizar de qué manera se puede generar e implementar un sistema adecuado de protección a los conocimientos tradicionales, que responda a las necesidades y perspectivas de los pueblos indígenas, así como la necesidad de los titulares de acceder a los beneficios.

Organizaciones involucradas a nivel internacional

Como se señaló, las discusiones sobre el tema iniciaron en la década de los años sesenta. Sin embargo, no es hasta que años después que se involucra a organizaciones internacionales que pretenden retomar el tema, para recabar e intercambiar información, realizar recopilaciones de qué conocimientos tradicionales existen y en dónde, plantear propuestas para proteger y promover estos conocimientos así como las expresiones culturales tradicionales.

2.4.2.1. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO

La UNESCO en la década de los años sesenta, inicia la labor de encontrar maneras de proteger las expresiones del folclore relacionadas estrechamente con manifestaciones culturales de las comunidades tradicionales⁶⁰.

Producto de este interés, así como consecuencia del debate internacional, a inicios de la década de los años setenta, entró en vigor la Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la

⁵⁹http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/cdi_consulta_proteccion_conocimientos_tradicionales.pdf. (02 de abril de 2016). Pág. 11.

⁶⁰ Ruiz M. *Ob. Cit.* Pág. 49.

exportación y la transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales. Esta fue adoptada en París el 14 de noviembre de 1970, lo que facilitó la recuperación de algunas obras indígenas robadas o adquiridas de forma ilícita⁶¹.

Ello vuelve a evidenciar el interés de las organizaciones internacionales de preservar y proteger la riqueza cultural, incluyendo los conocimientos relacionados a la cultura y la naturaleza, es decir, la biodiversidad.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI, celebraron conjuntamente tres reuniones de expertos que dieron lugar, en 1982, a la adopción de las "Disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folklore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas"⁶².

Con posterioridad a las Disposiciones Tipo, la UNESCO ha publicado algunas convenciones en el mismo contexto, entre algunas de ellas, por su relación con el tema que nos ocupa. Mencionaremos entre ellas la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, que han extendido su preocupación a la protección y salvaguardia a los demás tipos de conocimientos tradicionales.

En este contexto, inicia y posteriormente se fue desarrollando y precisando la importancia que el tema entraña tanto para el ámbito jurídico, como el económico, el político y en especial para los pueblos indígenas, en cuanto a la contribución que realizan y a la distribución justa y equitativa de los beneficios.

⁶¹ Aparecida F., D. *Ob. Cit.* Disponible en: <https://www.jurua.com.br/bv/conteudo.asp?id=23286>. (19 de marzo de 2016). Pág. 124.

⁶² UNCTAD Iniciativa BIOTRADE Programa Conjunto para los Países Andinos CAN-CAF-UNCTAD. Recopilación de documentos relevantes para el Taller "Acceso a recursos genéticos, conocimientos y prácticas tradicionales y distribución de beneficios (CAN-BID)". Caracas, Venezuela. 2001 pág. 11.

2.4.2.2. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

La participación de la OMPI en el debate sobre la protección de los Conocimientos Tradicionales se remonta a varios años. Entre los años 70 y 80 la OMPI, juntamente con la UNESCO –como ya se dijo-, realizó una serie de reuniones sobre las Expresiones Culturales Tradicionales, misma que culminó con la adopción, en el año de 1982, de las Disposiciones Tipo para las Leyes Nacionales sobre la Protección de las Expresiones del Folclore contra la Explotación Ilícita y otras Acciones Lesivas. Estos intentaban ampliar la protección a los bienes culturales.

Se mantiene el interés de continuar debatiendo sobre el tema, no obstante permanece la inquietud de realizar una búsqueda de consenso para proteger los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales. Se separó también estos dos temas y se hizo la clasificación más comprensible en cuanto al tema que contemplan. Es hasta el año de 1998 que la OMPI retoma el tema de las expresiones culturales tradicionales y del folclore, y también incluye los conocimientos tradicionales. Se llevan a cabo mesas redondas en donde se impulsan las “Misiones exploratorias” con el objetivo de: “Identificar y estudiar las necesidades y aspiraciones en materia de propiedad intelectual de los nuevos beneficiarios, incluidos los titulares de los conocimientos e innovaciones tradicionales”⁶³.

En este contexto, en el año 2000, la OMPI crea el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, CIG, que sirve de foro de discusión y debate de una multiplicidad de temas referentes a los conocimientos tradicionales.

Finalmente, la OMPI a través del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore CIG, ha trabajado también en el desarrollo de un conjunto de documentos internacionales.

⁶³OMPI. Conocimientos tradicionales: necesidades y expectativas en materia de Propiedad Intelectual. Informe relativo a las Misiones exploratorias sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales (1998-1999). 2001. p. 231.

En el año 2006, a fin de profundizar y sistematizar el debate sobre la protección de los conocimientos tradicionales, el Comité elaboró dos proyectos de principios y objetivos sobre la protección de los conocimientos tradicionales.

Uno de los proyectos se orienta y tiene relación con tema investigado y se denomina: “Disposiciones Revisadas sobre la Protección de los Conocimientos Tradicionales; objetivos políticos y principios fundamentales”, que guarda relación con los conocimientos tradicionales asociados. El proyecto trata de asegurar la protección contra la utilización y la apropiación indebidas de los conocimientos tradicionales⁶⁴.

Estas Disposiciones no tienen carácter oficial y absolutamente no son definitivas ni vinculantes, pero pueden ser utilizadas –y de hecho lo son-, como puntos de referencia en los debates y procesos nacionales sobre las cuestiones normativas y de política protectora con relación a los conocimientos tradicionales⁶⁵. Las Disposiciones todavía son proyectos una vez que su contenido está en discusión con los Estados miembros⁶⁶.

El Comité ha declarado que las normas propuestas deben guiarse por las necesidades y expectativas de las comunidades para que sus derechos sean respetados y consagrados por la legislación nacional e internacional, y que cualquiera de dichas normas debe contribuir a su crecimiento y prosperidad económica, social y cultural constante.

Por lo que, en el seno de la OMPI se promueve el debate, la discusión y la sistematización de los conocimientos tradicionales, para poder protegerlos y tomarlos en cuenta, desde una perspectiva que va más allá de los derechos de propiedad intelectual actuales.

⁶⁴ Aparecida F., *Ibid.* Pág. 146.

⁶⁵ *Ibid.* Pág. 147.

⁶⁶ Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore CIG. 28ª Sesión. Ginebra 7 a 9 de julio de 2014. Proyecto de artículos.

2.4.2.3. Organización Mundial de Comercio (OMC)

El debate específico sobre la protección de los conocimientos tradicionales en la OMC se ha realizado en dos de sus órganos principales: El Comité de Comercio y Medio Ambiente y el Consejo del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, ADPIC. Pero, en ambos casos, el debate ha discurrido sobre las disposiciones del ADPIC, toda vez que el Acuerdo estipula ciertos estándares de protección de los derechos de propiedad intelectual a escala multilateral. En tiempos más recientes, la Declaración Ministerial celebrada en Doha también hace referencia a los conocimientos tradicionales⁶⁷.

El Comité de Comercio y Medio Ambiente se encuentra constituido por todos los miembros de la OMC y ha venido introduciendo dentro de su programa de trabajo cuestiones relacionadas entre las medidas comerciales y las medidas medioambientales con el fin de promover un desarrollo económico sustentable.

Los temas sobre los conocimientos tradicionales han sido analizados básicamente dentro del punto del programa de Trabajo del Comité relativo a la Propiedad Intelectual y se refiere a las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB.

Es importante plantearse la inquietud de la forma en que se vinculan los ADPIC con el CDB, en el marco de la protección a los recursos genéticos y el material biológico patentable.

Ello es relevante para los conocimientos tradicionales, ya que se vinculan estrechamente con la biodiversidad y el entorno natural de los pueblos indígenas.

“El Acuerdo se ha convertido en uno de los principales foros de discusión de temas relacionados con la propiedad intelectual. E incluso, sin hacer ninguna

⁶⁷ Ruiz Muller, Manuel. Valoración y protección de los conocimientos tradicionales en la Amazonia del Perú: sistematización de una experiencia. Impreso por Lerma Gómez. Primera Edición. *Ob. Cit.* 2010. Perú. Pág. 206.

mención a la protección de los conocimientos tradicionales, se ha convertido en uno de los foros donde se ha discutido la protección de la biodiversidad y, en consecuencia, la protección de los conocimientos tradicionales⁶⁸.

También se debe tomar en cuenta, a efectos de los ADPIC, la Declaración de Doha, emitida en la Cuarta Conferencia en Doha, Qatar en el año 2001, al ser uno de los temas en discusión, que está señalado en el propio ADPIC.

Es decir, en cuanto a lo preceptuado en el párrafo 3, b) del artículo número 27, de los ADPIC, que trata sobre la patentabilidad o no de las invenciones relacionadas con las plantas y los animales, y de la protección de las obtenciones vegetales, toda vez que existe una serie de conocimientos tradicionales vinculados estrechamente a la biodiversidad y a los recursos naturales de su entorno, lo cual el CDB, regula en su artículo 8j.

La importancia de este artículo se ha centrado en las disposiciones del CDB sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, en particular las relativas al acceso y distribución de beneficios que se relacionan con el ADPIC⁶⁹.

2.4.2.4. Organización Mundial de la Salud (OMS)

Este organismo implementó en el año 2005 una estrategia sobre medicina tradicional. Esto a raíz del trabajo desarrollado entre los años 2002 y 2005, en donde se crea la estrategia mundial y plan de acción sobre salud pública, innovación y propiedad intelectual, misma que fue adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud, estableciendo en esa oportunidad como temas estratégicos, la investigación y promoción de la medicina tradicional⁷⁰.

En ese orden de ideas, y para los efectos de este trabajo de investigación, es importante mencionar, que en cuanto a los conocimientos tradicionales de los

⁶⁸ *Ibid.* Pág. 157.

⁶⁹ https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/ta_docssec4_s.htm. (10 de abril de 2016).

⁷⁰ http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/67314/1/WHO_EDM_TRM_2002.1_spa.pdf. (22 de marzo de 2016). Pág. 49, 51 y ss.

pueblos indígenas en Guatemala, se relacionan en ciertos aspectos a la medicina tradicional, asociada a los recursos genéticos.

2.4.2.5. Convenio 169 de la OIT

Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, aprobado por el Congreso de la República el 5 de marzo de 1996 por medio del Decreto número 9-96.

El artículo dos establece en su numeral primero “Los Gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad”. De lo descrito con anterioridad se manifiesta que el gobierno de Guatemala está obligado a cumplir dicho mandato ya que es uno de los países que ratificó el convenio 169 de la OIT.

El artículo cinco del mismo cuerpo legal establece: “Al aplicar las disposiciones del presente convenio: a) deberán reconocerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se le plantean tanto colectiva como individualmente; b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos; c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo”.

Así también, el artículo seis establece: “1. Al aplicar las disposiciones del presente convenio, los Gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarse directamente; b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y

de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin. 2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”.

También en el artículo ocho se establece: “1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. 2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio. 3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberán impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes”.

El mismo cuerpo legal en su artículo 35 preceptúa: “La aplicación de las disposiciones del presente Convenio no deberá menoscabar los derechos y las ventajas garantizados a los pueblos interesados en virtud de otros convenios y recomendaciones, instrumentos internacionales, tratados, o leyes, laudos, costumbres o acuerdos nacionales”.

El Convenio 169 plantea el respeto a los pueblos indígenas y destaca la existencia de un compromiso del Estado en adecuar la legislación interna y sus procedimientos para no violentar los derechos reconocidos y ratificados por Guatemala a nivel internacional. Además, advierte que hay pluralismo en diversos países (y Guatemala no es la excepción) lo que implica varias culturas, idiomas y sistemas jurídicos.

El Convenio 169 de la OIT constituye el instrumento jurídico internacional, mediante el cual la ONU, a través de su organismo especializado, la Organización Internacional del Trabajo y en el marco de su competencia, reitera los principios de la Carta de las Naciones Unidas y demás Tratados, Convenios y Declaraciones que en materia de Derechos Humanos y libertades fundamentales ha adoptado la Comunidad Internacional para reafirmar, fomentar y extender el goce pleno y efectivo de esos derechos a los Pueblos Indígenas y tribales en los países independientes que, a la vez, forman parte de la población en general de los Estados miembros de las Naciones Unidas, lo cual se confirma y fortalece con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en el año 2007.

2.4.2.6 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007

La Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas es un instrumento jurídico cuyos antecedentes se remontan hacia principios de la década de los años 70, con la labor de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

Es a partir de 1971 cuando se inició “el largo recorrido de los pueblos indígenas”, en el marco del derecho internacional. En este año la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección de las Minorías estableció un documento acerca de “las medidas adoptadas en relación con la protección a los pueblos indígenas”, instrumento que ha constituido la base originaria del reclamo indígena. Diversas han sido las actividades que han desarrollado los protagonistas, quienes han discutido por décadas.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en el año 2007, al celebrar su sesión plenaria número 107, decide adoptar este instrumento internacional. En esta Declaración se reconoce una serie de derechos relativos a los pueblos indígenas. Entre los Considerandos de la Declaración se estipula: “Además, los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones

políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez sus derechos a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.

Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, vidas y destinos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas para obtener su consentimiento previo, libre e informado antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas que los afecten.

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales, a que se les asegure el disfrute de

sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías, así como las de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de su patrimonio intelectual, sus conocimientos tradicionales y sus manifestaciones culturales tradicionales.

Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

Afirmando también que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad,

Afirmando además que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o personas o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas,

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos⁷¹.

⁷¹ Considerandos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Guatemala es uno de los 144 países que voto a favor de la Declaración.

El artículo 5 establece: “Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado”.

Además lo que establece el artículo 13, inciso 2, que “Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados”.

El artículo 31 punto 1 establece: “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales”.

Es importante tomar en cuenta lo que se establece en el artículo 34 que establece “Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos”.

En estos últimos dos instrumentos internacionales, se evidencia la preocupación de la comunidad internacional de proteger y dotar a los pueblos indígenas y comunidades tradicionales, de elementos para que los Estados respeten y reconozcan en principio el derecho de los pueblos a su territorio, a su cultura, sus

tradiciones, su relación con el medio ambiente, su particular modo de vida, y sus sistemas jurídicos, así como su organización social y sus autoridades ancestrales.

En tal virtud, se vuelve una obligación por parte de los Estados a proteger, reconocer y respetar estos ámbitos. En el caso de Guatemala es una herramienta más para fortalecer y tener parte del asidero legal para proteger los conocimientos tradicionales de los pueblos mayas.

2.4.3. Protección a nivel nacional de los conocimientos tradicionales

2.4.3.1. Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución de la República de Guatemala al desarrollar y regular lo concerniente al Derecho a la Cultura y los Derechos de las Comunidades Indígenas, estipula que el Estado de Guatemala reconoce los derechos de los pueblos indígenas en todas sus formas.

En primer lugar encontramos que nuestra Carta Magna establece:

ARTÍCULO 39. Propiedad Privada. “Se garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana. Toda persona puede disponer libremente de sus bienes...”.

Es decir, que a nivel constitucional, se reconoce y se garantiza la propiedad privada, la cual se considera un derecho humano, lo que permite el desarrollo integral de la persona.

ARTÍCULO 42. Derecho de autor o inventor. “Se reconoce el derecho de autor y el derecho de inventor; los titulares de los mismos gozarán de la propiedad exclusiva de su obra o invento, de conformidad con la ley y los tratados internacionales”.

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce y garantiza los derechos de autor y del inventor. Esto quiere decir, que se protege la propiedad intelectual y la propiedad exclusiva de la obra o del invento. Los conocimientos tradicionales se configuran en alguna manera dentro de los derechos intelectuales,

por lo que se debe garantizar la protección y la propiedad de tales derechos, así como el reconocimiento del titular de los mismos.

ARTÍCULO 58. Identidad cultural. “Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres”.

Con este artículo se reconoce plenamente que Guatemala está integrada por diversos grupos étnicos, entre los cuales figuran los pueblos indígenas de ascendencia y raíces mayas, así como sus valores, costumbres, tradiciones y su lengua. Estos elementos fundamentales para la elaboración y transmisión de los conocimientos tradicionales.

ARTÍCULO 59. Protección e investigación de la cultura. “Es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promover y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de tecnología apropiada”.

Se estipula la obligación de fomentar y divulgar la cultura nacional como parte de la cultura nacional, se integran perfectamente los conocimientos tradicionales. El artículo preceptúa la especial atención que se debe tener en cuanto a emitir la legislación que permita la preservación y recuperación de los elementos culturales y tradicionales. Los conocimientos tradicionales, por lo tanto, deben investigarse, recuperarse, restaurarse, ser preservados y divulgados, además de reconocer a los titulares y custodios de dichos conocimientos.

ARTÍCULO 62. Protección al arte, folclore y artesanías tradicionales. “La expresión artística nacional, el arte popular, el folclore y las artesanías e industrias autóctonas, deben ser objeto de protección especial del Estado, con el fin de preservar su autenticidad. El Estado propiciará la apertura de mercados nacionales e internacionales para la libre comercialización de la obra de los artistas y artesanos, promoviendo su producción y adecuada tecnificación”.

En el citado artículo constitucional se obliga al Estado a proteger al arte, artesanías e industrias autóctonas, y no únicamente a protegerlos, sino a que esta protección sea especial, a fin de preservar su autenticidad, propiciando la apertura de nichos para promover el comercio y beneficiar así a los artesanos. Este artículo es de especial interés y aplicación al tema de investigación del presente trabajo, pues se evidencia la protección que se pretende brindar a las “industrias autóctonas”, en las que podemos ubicar los conocimientos tradicionales.

ARTÍCULO 64. Patrimonio natural. “Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección y la de fauna y flora que en ellos exista”.

Es de relevancia el artículo precitado en su relación con los conocimientos tradicionales asociados a la diversidad biológica y a los recursos genéticos. Puesto que como se expresó, gran cantidad de conocimientos tradicionales se vinculan al entorno y medio ambiente de las comunidades indígenas. Este artículo está orientado a la protección del patrimonio natural, sirve para apoyar la protección de la diversidad biológica, a la cual se asocian los conocimientos tradicionales.

ARTÍCULO 65. Preservación y promoción de la cultura. “La actividad del Estado en cuanto a la preservación y promoción de la cultura y sus manifestaciones, estará a cargo de un órgano específico...”

En este artículo se encuentra también un asidero constitucional que establece la preservación y promoción de la cultura. En este sentido, y de manera amplia se puede decir, que los conocimientos tradicionales son una expresión y manifestación de la cultura maya guatemalteca, puesto que se trata de saberes y conocimientos ancestrales, tradicionales. Estos se han transmitido de generación en generación y se han utilizado desde siempre, para buscar soluciones a los problemas de sobrevivencia de las comunidades indígenas de ascendencia maya.

ARTÍCULO 66. Protección a grupos étnicos. “Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos”.

Ello significa que el Estado reconoce, respeta y promueve estos aspectos o elementos, convirtiéndose en garante de protección, promoción y respeto de los mismos. En lo que se refiere a la normativa internacional que obliga al Estado guatemalteco a reconocer y desarrollar el derecho de los pueblos indígenas, encontramos que la Constitución Política de la República de Guatemala, regula:

ARTÍCULO 149. De las relaciones internacionales. “Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados”.

En Guatemala, la regla es que los tratados y convenios internacionales aprobados y ratificados por Guatemala, se vuelven parte del ordenamiento jurídico interno, lo que vemos reflejado en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 44. Derechos inherentes a la persona humana. “Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular”.

Esto permite extender, por así decirlo, la protección a los derechos fundamentales de las personas y los grupos étnicos considerados colectivamente. Con ello se amplía el rango de protección, así como la posibilidad de integrar los tratados internacionales, en especial en materia de derechos humanos a la legislación nacional y a nuestra Constitución.

ARTÍCULO 46. Preeminencia del Derecho internacional. “Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”.

Este hecho permite armonizar la legislación nacional con los tratados internacionales y pretender una protección y defensa de los derechos humanos, entre otros, más completa.

Tratados internacionales ratificados por Guatemala relacionados con el tema

En virtud del análisis anterior y facultado por los artículos 44, 46 y 149 de la Carta Magna el Estado de Guatemala ha ratificado a través de decretos los siguientes tratados y convenios, los cuales se constituyen de carácter de observancia obligatoria, en el sentido de que son compromisos adquiridos por Guatemala:

- a. Convenio 169 de la OIT, Decreto Número 9-96.
- b. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada el 13 de septiembre de 2007⁷².
- c. Convenio sobre Diversidad Biológica CDB. Decreto Número 5-95.
- d. Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio Sobre Diversidad Biológica. Ratificado mediante Decreto Número 6-2014.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, establecen en su contenido la protección, la atención que se debe proporcionar a los derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas, así como a los conocimientos tradicionales en el caso concreto del artículo 31 de la Declaración, así como el respeto por las formas de vida, tradiciones y prácticas ancestrales de los pueblos indígenas. Expresan también la necesidad de la consulta previa y a

⁷²<http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/2013/CRP-3.pdf>. (07 de abril de 2016).

ser tomadas en cuenta sus opiniones en cuanto a toda medida administrativa, legislativa que les afecten.

En relación con el Convenio sobre Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya se especifica y requiere la protección a los recursos naturales, es decir, en función de la diversidad biológica y cultural que nuestro país ostenta. Se exige proteger los recursos así como el acceso a tales recursos, así como toma en cuenta la protección a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios, contemplado en los artículos 8j del CDB, y 5, 6, 7 y 12 del Protocolo de Nagoya.

2.4.3.3. Acuerdos de Paz, Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, AIDPI. Decreto 52-2005

Los Acuerdos de Paz suscritos entre el Gobierno de Guatemala y Unidad Revolucionaria Guatemalteca (URNG) constituyen un marco de compromisos políticos asumidos por el Gobierno, dentro de las que caben destacar dos acuerdos fundamentales: a) el compromiso de reconocer constitucionalmente el carácter pluricultural, multilingüe y multiétnico de la nación y el Estado, que incluye el reconocimiento de los pueblos indígenas y sus derechos y b) el reconocimiento del peritaje cultural, que en la medida que su desconocimiento por la legislación nacional ha sido fuente de marginación y discriminación de la población indígena.

Compromisos que se encuentran fundamentalmente en el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI). El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, suscrito en la ciudad de México por el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca el 31 de marzo de 1995.

En este sentido encontramos lo establecido en el artículo 2, numeral romano IV: “Una cultura común basada en los principios y estructura del pensamiento maya, una filosofía, un legado de conocimientos científicos y tecnológicos, una concepción artística y estética propia, una memoria histórica colectiva propia, una

organización comunitaria fundamentada en la solidaridad y el respeto a sus semejantes y una concepción de la autoridad basada en valores éticos y morales”.

Finalmente, lo que establece la literal F, del mismo apartado tercero, en relación a los Derechos Culturales de los AIDPI:

F. CIENCIA Y TECNOLOGÍA

3. Se reconoce la existencia y el valor de los conocimientos científicos y tecnológicos mayas, así como también los conocimientos de los demás pueblos indígenas. Este legado debe ser recuperado, desarrollado y divulgado.

El Gobierno se compromete a promover su estudio y difusión y a facilitar la puesta en práctica de estos conocimientos. También se insta a las universidades, centros académicos, medios de comunicación, organismos no gubernamentales y de la cooperación internacional a reconocer y divulgar los aportes científicos y técnicos de los pueblos indígenas”.

En dichos artículos se evidencia con claridad el reclamo de los pueblos indígenas desde mediados de los años noventa, para que el Estado guatemalteco reconozca, en primer lugar, su cultura y cosmovisión, así como sus conocimientos tecnológicos y científicos. Así también se ha realizado la petición de desarrollar, proteger, recuperar y divulgar esos conocimientos, que consideran es su patrimonio particular, al ser su herencia ancestral.

Por ello es lamentable el nulo avance en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, a veinte años de la firma de la Paz, y de la suscripción de dichos acuerdos.

2.4.4.3. Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación Decreto número 26-97 del Congreso de la República.

Dicho cuerpo legal y sus reformas se estipularon con el objetivo de promover el rescate, investigación, salvamento, recuperación, conservación y valorización de los bienes que integran el patrimonio cultural, dentro del cual es innegable que los

conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales y del folclore, asociados o no a la diversidad biológica en Guatemala, son una herencia cultural de parte de los pueblos indígenas de nuestro país. Por tal motivo conforman parte del patrimonio cultural de la nación y así se evidencia en el contenido de dicha ley como analizamos a continuación.

En el artículo 2 de la citada ley se expresa: Patrimonio Cultural. “Forman parte del patrimonio cultural de la nación los bienes e instituciones que por ministerio de la ley o por declaratoria de autoridad lo integren y constituyan bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, relativos a la paleontología, arqueología, historia, antropología, arte, ciencia y tecnología, y la cultura en general, incluido el patrimonio intangible, que coadyuven al fortalecimiento de la identidad nacional”.

Artículo 3. Clasificación ... Il Patrimonio cultural intangible: “Es el constituido por instituciones, tradiciones y costumbres tales como: la tradición oral, musical, medicinal, culinaria, artesanal, religiosa, de danza y teatro... quedan afectos a la presente ley los bienes culturales que hace referencia el presente artículo... a partir del momento de su construcción o creación y que representen un valor histórico o artístico... que sean de interés relevante para el arte, la historia, la ciencia, la arquitectura y la cultura en general y contribuyan al fortalecimiento de la identidad de los guatemaltecos”.

En estos artículos se puede ubicar las tradiciones, costumbres que incluyen e involucran a los conocimientos tradicionales, los cuales en cierta forma integran el patrimonio cultural intangible de la nación. En este sentido se encuentran protegidos desde esta perspectiva también por estas disposiciones legales.

Artículo 53. Menoscabo a la cultura tradicional. “Se prohíbe menoscabar la cultura tradicional de las comunidades indígenas, impidiendo o accionando de cualquier manera sobre las formas de vida, costumbres, tradiciones, trajes indígenas, idiomas, dialectos, la celebración de sus fiestas periódicas y sus rituales autóctonos...”.

Este artículo contempla y regula la prohibición de menoscabar la cultura tradicional de las comunidades indígenas, ya sea impidiendo o accionando de cualquier forma sobre las formas de vida, costumbres, tradiciones, etc. Así puede entenderse que es de suma importancia la valorización, rescate, protección y promoción de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, mismos que integran el patrimonio cultural de la nación.

Desde esta perspectiva, es de relevancia el poder tomar en cuenta estas disposiciones para coadyuvar a la protección de los conocimientos tradicionales en Guatemala. Es perfectamente posible y necesario verificar que los conocimientos tradicionales de la cultura maya en Guatemala, como parte del patrimonio cultural de la nación, cuentan con una normativa más que los pretende proteger.

Sin embargo, a pesar de los instrumentos nacionales e internacionales de protección relacionados a los que se ha hecho mención, carecen de una instrumentalización y plasmación objetiva. Es decir, que son disposiciones legales vigentes en nuestro país, mas no positivas, en especial en el sentido de no tomar en cuenta la distribución justa y equitativa de los beneficios, toda vez que en la realidad dejan de observarse y aplicarse al caso concreto que nos ocupa en el presente trabajo de investigación. Una vez más, se cuentan con las normas jurídicas que permiten proteger un determinado bien, sin embargo, no resultan eficaces al carecer de una plasmación concreta a través de instituciones y mecanismos que concreten la protección pretendida.

Se debe tomar en cuenta que de acuerdo a los estudiosos del tema, la protección tiene una doble vertiente de protección, positiva y preventiva.

En este contexto, las normas relacionadas en el presente capítulo, se considera que cumplen en cierto grado de eficacia con esta doble función.

Queda pendiente la materialización, llevar a cabo y aplicar lo relativo a la distribución justa y equitativa de los beneficios, que se considera uno de los temas medulares en relación con los conocimientos tradicionales.

SUMARIO

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE LOS BENEFICIOS

- 3.1. Distribución justa y equitativa de los beneficios
- 3.2. Convenio sobre Diversidad Biológica CDB
- 3.3. Protocolo de Nagoya
 - 3.3.1. Proyecto ABS Guatemala (*Access and Benefit Sharing*)
- 3.4. Participación y distribución justa y equitativa de los beneficios para Guatemala

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE LOS BENEFICIOS

3.1. Distribución justa y equitativa de los beneficios

Dentro del contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, surge en la llamada Cumbre de la Tierra celebrada en 1992, el Convenio sobre Diversidad Biológica, mismo que el Estado de Guatemala ratifica dos años después de su entrada en vigencia.

Para fortalecer, complementar y coadyuvar a dicho convenio, la Conferencia de las Partes, en sus sesiones, desarrolla y se adopta el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio Sobre Diversidad Biológica. Dicho instrumento fue firmado por Guatemala en el año dos mil once, un año después de su adopción.

Actualmente, estos instrumentos son los que específicamente, tratan de regular la participación y distribución justa y equitativa de los beneficios. Para el caso que nos ocupa, se regula lo vinculado expresamente al artículo 8j del CDB, en cuanto a la protección de los conocimientos tradicionales y en el caso específico a los relacionados con los recursos genéticos.

Guatemala, en el contexto constitucional, como se expresó en el capítulo anterior del presente trabajo, contempla el artículo 64 citado en relación con el Patrimonio Natural y la adhesión y ratificación al Convenios sobre Diversidad Biológica y al Protocolo de Nagoya respectivamente. Intenta desarrollar y estructurar los objetivos del CDB para cumplir con estas obligaciones adquiridas a nivel internacional, así como lo relacionado con el Decreto número 26-97 Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Guatemala, al ser incorporado como miembro de los –en su oportunidad- 19 países denominados Países Megadiversos Afines del Mundo, categoría que alcanza en la X Conferencia de las Partes COP, del Convenio sobre Diversidad Biológica, el 28 de octubre del 2010, en Nagoya, Japón⁷³. Se le reconoce y se le valora como una de las potencias mundiales en diversidad biológica por su alta diversidad biológica y cultural.

Así, la diversidad biológica se concibe como la variación de formas de vida del planeta del que se toma en cuenta a tres escalas diferentes:

- a. Diversidad genética,
- b. Diversidad de especies y,
- c. Diversidad de ecosistemas⁷⁴.

Por lo tanto, se debe tomar en cuenta, los conocimientos tradicionales asociados a la diversidad biológica existente en Guatemala como país megadiverso, que desde tiempos inmemoriales se vienen utilizando por los pueblos indígenas para su subsistencia y el uso de los recursos naturales relacionados a esa subsistencia.

En este contexto, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), por medio de la Oficina Técnica en Biodiversidad (OCTEBIO), y el apoyo del Departamento de Pueblos Indígenas del CONAP, crea y desarrolla la Política y Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción 2012-2022, intentando implementarla a nivel nacional. Por ello, en el año 2011 se llevó a cabo el Primer Pre-Congreso de Conocimientos Tradicionales y Diversidad Biológica. Luego, en el mes de marzo del año 2012 se realizó el Primer Congreso Nacional de Conocimientos Tradicionales, Colectivos y Diversidad Biológica.

En el contexto de esta actividad se presentó al Congreso de la República de Guatemala, un manifiesto en el que se solicitó la ratificación del Protocolo de Nagoya de la Convención sobre Diversidad Biológica, el cual fue firmado por

⁷³<http://www.chmguatemala.gob.gt/Members/esolorzano/mis-carpetas-2013/guatemana-en-elgpma/documento-guatemala-como-parte-del-gpma.pdf> (Consulta el día 22 de diciembre de 2015).

⁷⁴ CONAP. Política Nacional de Diversidad Biológica. Guatemala. 2011. Políticas, Programas y Proyectos. No 13. Pág. 28.

Guatemala el 11 de mayo del año 2011. Con carácter de urgencia nacional a finales del año 2013, el Estado guatemalteco ratificó a través del Decreto Número seis guion dos mil catorce del Congreso de la República de Guatemala (Dto. 6-2014), el cual ratifica el Protocolo de Nagoya⁷⁵.

Además, la meta número dieciocho de AICHI para el 2020⁷⁶, va en concordancia con esta ratificación, toda vez que la Política Nacional de Diversidad Biológica, enmarcada dentro de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción 2012-2022, cuenta con catorce metas nacionales dentro de la Política de Diversidad Biológica, las mismas que se encuentran armonizadas con las Metas Aichi⁷⁷.

En específico las Metas de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica corresponden al Plan Estratégico de la diversidad Biológica 2011-2020 relacionadas con las denominadas Metas Aichi como se indicó; y en particular interesan al tema de la presente investigación las metas contempladas así: 1, 3, 9, 11 y 14 de la ENDB las que son:

- META 1. Al 2022 los conocimientos científicos y conocimientos tradicionales colectivos asociados a la diversidad biológica, incluyendo aquellos vinculados a los recursos genéticos, se articulan y están protegidos a través de la implementación de procesos integrados de investigación, sistematización y marcos legales o *sui generis* de protección.
- META 3. Al 2022 se ha consolidado que los beneficios derivados del uso de los conocimientos tradicionales colectivos de la Diversidad Biológica y sus Servicios Ecosistémicos tienen una distribución justa y equitativa.

⁷⁵Exp. 2606-2016 Corte de Constitucionalidad. Publicación en el Diario Oficial el 17 de junio de 2016. Suspende provisionalmente el Decreto 06-2014, que aprueba el Protocolo de Nagoya.

⁷⁶Meta 18. Para 2020, se respetan los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes, y se integran plenamente y reflejan en la aplicación del Convenio con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todos los niveles pertinentes. Citado en CONAP. 2014. V Informe Nacional de Cumplimiento a los Acuerdos del Convenio Sobre la Diversidad Biológica. Documento Técnico Número 3. Son un conjunto de metas u objetivos para la Diversidad Biológica, que deben alcanzarse para el 2020, aprobadas en la 10ª COP.

⁷⁷ CONAP. 2012. Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y Plan de Acción 2012-2022. Págs. 29 y 37.

- META 9. Al 2022 el fomento empresarial comunitario basado en el uso sostenible de la diversidad biológica y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales colectivos, permite el desarrollo económico y social de la población guatemalteca.
- META 11. Al 2017 se promueven mecanismos de transformación de la institucionalidad en la gestión de la diversidad biológica que incluye la vigencia de instrumentos políticos, jurídicos y reglamentarios necesarios para mejorar el conocimiento, valoración, protección, conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y sus servicios ecosistémicos, lo que garantiza la distribución justa y equitativa de los beneficios.
- META 14. Al 2022 se habrá implementado los mecanismos que promuevan, desarrollen y transfieran los conocimientos científicos y tradicionales colectivos asociados a la diversidad biológica y se promueve el desarrollo tecnológico, para mejorar su conservación y uso sostenible⁷⁸.

Según los autores Hamond y Loh establecen que: “la biodiversidad no solamente debe estar integrado por la variedad de plantas, animales y ecosistemas que evolucionaron en la tierra, sino por la variedad de culturas y lenguajes que han evolucionado con ellos, en ese sentido, se observa la importancia de la diversidad cultural y el vínculo pasado y presente con su entorno natural del país”⁷⁹.

El altiplano occidental representa la región con mayor diversidad cultural del país, y de hecho, es de donde se tienen las mayores experiencias de conocimientos, prácticas y valores ancestrales que caracterizan a la población indígena.

Sin embargo, en este contexto, el CONAP, al promover el Proyecto ABS Guatemala, realizó talleres y rondas de diálogo sobre el tema, intentando proponer la Ley de Acceso y Prospección a recursos genéticos, productos bioquímicos

⁷⁸ CONAP. 2012. Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y Plan de Acción 2012-2022. Págs. 24 y 25.

⁷⁹ <http://www.chmguatemala.gob.gt/Members/esolorzano/mis-documentos-2012/docs-primer-congreso-ctc-y-db/informe%20congreso%20final.pdf>. (08 de abril de 2016).

derivados y patrimonio biocultural de los pueblos indígenas y comunidades locales en Guatemala, dicha iniciativa se encuentra detenida por la suspensión provisional del Protocolo de Nagoya, publicada en el Diario Oficial el diecisiete de junio de dos mil dieciséis, Expediente 2606-2016 de la Corte de Constitucionalidad.

3.2. Convenio sobre Diversidad Biológica CDB

El Convenio sobre Diversidad Biológica CDB, concretó el deseo por parte de la comunidad internacional, en el sentido de poder promover políticas, medidas y acciones que los países adoptaran para conservar y en especial conservar de manera sostenible su diversidad biológica. Aún más allá de la particular preocupación por la protección del medio ambiente, se ha ajustado el debate en la condición jurídica de los recursos genéticos.

En consecuencia, los diferentes países disponen actualmente de la facultad de regular cómo y bajo qué condiciones se accede a sus recursos genéticos⁸⁰.

Los tres objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica son:

- I. La conservación de la diversidad biológica,
- II. La utilización sostenible de sus componentes y
- III. La participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos.

Cada Estado firmante ha acordado que el acceso a los recursos biológicos se debe hacer siempre de un modo sostenible, para permitir su conservación y protección; lo cual debe ir de la mano con el acceso a estos mismos recursos y su prospección.

También se debe acordar lo relacionado a las formas justas y equitativas en el reparto de los beneficios derivados de la utilización de tales recursos⁸¹.

⁸⁰Ruiz Muller, Manuel. Valoración y protección de los conocimientos tradicionales en la Amazonia del Perú: Sistematización de una Experiencia. *Ob. Cit.* 2010. Perú. Págs. 7, 31 y 33.

⁸¹*Ibid.*

La Conferencia de las Partes del Convenio en su séptima reunión, celebrada en el año 2004, envió a un grupo de trabajo especial sobre acceso y participación en los beneficios que elaborase y negociase un régimen internacional de acceso a los recursos genéticos y de participación en los beneficios, con la finalidad de aplicar efectivamente los artículos 15 que regula lo relacionado al acceso a los recursos genéticos. El artículo 8j trata sobre los conocimientos tradicionales del Convenio, que en específico se refiere a las comunidades tradicionales así como el reconocimiento que se realiza a los conocimientos tradicionales de estas comunidades, como a los tres objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica⁸².

Después de seis años de negociaciones, el 29 de octubre de 2010, en la décima reunión de la Conferencia de las Partes COP, celebrada en Nagoya, Japón, se adoptó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica⁸³. Para así dar un impulso más fuerte del tercer objetivo del CDB.

Dentro del marco del Convenio sobre Diversidad Biológica CDB, las Partes y Gobiernos del Convenio acordaron con respecto a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales, asociados a los recursos biológicos, que: “en la medida de lo posible y según proceda, con arreglo a la legislación nacional; respetará, preservará y mantendrá, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas de la

⁸² Protocolo de Nagoya..., Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica. 2011. Guatemala. Pág. 1.

⁸³ *Ibid.*

utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente”⁸⁴.

3.3. Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Como uno de los productos de la Décima Conferencia de las Partes COP, celebrada en Nagoya, Japón, se decide adoptar por parte de las Partes, el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio Sobre Diversidad Biológica.

Al promover el uso de recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales correspondientes, y al fortalecer las oportunidades para compartir de manera justa y equitativa los beneficios que se deriven de su uso, el Protocolo de Nagoya, pretende crear incentivos para conservar la diversidad biológica y para utilizar de manera sostenible sus componentes, y así poder mejorar la contribución de la diversidad biológica al desarrollo sostenible y al bienestar del ser humano⁸⁵.

Asimismo, las disposiciones del Protocolo relativas al acceso a los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales cuando dichos conocimientos están relacionados con recursos genéticos, fortalecerán la capacidad de esas comunidades para beneficiarse del uso de sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

El Protocolo intenta impulsar de manera considerable el tercer objetivo del Convenio sobre Diversidad Biológica, según se evidencia, ya que proporciona una base más sólida, lo que busca proporcionar una mayor certeza y transparencia

⁸⁴ Guatemala ingresó al Grupo de Países Megadiversos Afines durante la X Conferencia de las Partes de la Convención sobre Diversidad Biológica, celebrada en Nagoya, Japón.

⁸⁵http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/cdi_consulta_proteccion_conocimientos_tradicionales.pdf. (02 de abril de 2016). Pág. 80.

jurídica, así como para los proveedores como para los usuarios de los recursos genéticos⁸⁶.

El Protocolo incluye algunas novedades interesantes, como lo son una serie de obligaciones concretas que cada parte deberá asumir para asegurar el cumplimiento de la legislación o los requisitos reglamentarios nacionales de la Parte que proporciona los recursos genéticos, y la obligación de cumplir condiciones de cooperación mutuamente acordadas. Estas disposiciones relacionadas al cumplimiento de leyes y requisitos junto con disposiciones que establecen unas condiciones más predecibles de cierta manera para el acceso a recursos genéticos, pueden contribuir a asegurar la participación en los beneficios a los titulares de los conocimientos tradicionales, cuando dichos recursos salgan de la Parte que los proporciona⁸⁷.

El artículo 1 define claramente el Objetivo de la siguiente manera: “El objetivo del presente Protocolo es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes”.

Lo relativo a la participación justa y equitativa de los beneficios, lo estipula en su artículo 5, que establece: “...los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos, así como las aplicaciones y comercialización subsiguientes, se compartirán de manera justa y equitativa con la Parte que aporta dichos recursos que sea el país de origen de dichos recursos o una Parte que haya adquirido los recursos genéticos de conformidad con el Convenio. Esa participación se llevará a cabo en condiciones mutuamente acordadas... Cada Parte adoptará medidas

⁸⁶ Protocolo de Nagoya... *Ob. Cit.* 2011. Guatemala.

⁸⁷ http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/cdi_consulta_proteccion_conocimientos_tradicionales.pdf. (02 de abril de 2016). *Ibid.*

legislativas, administrativas o de política, según proceda, con miras a asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales, de conformidad con las leyes nacionales respecto a los derechos establecidos de dichas comunidades indígenas y locales sobre estos recursos genéticos, se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades en cuestión, sobre la base de condiciones mutuamente acordadas”.

El artículo 7 preceptúa: Acceso a Conocimientos Tradicionales Asociados a Recursos Genéticos: “De conformidad con las leyes nacionales, cada Parte adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de dichas comunidades indígenas y locales, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas”.

En el Artículo 12, del Protocolo de Nagoya, relativo a Conocimientos Tradicionales Asociados a Recursos Genéticos, señala que “en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Protocolo, las Partes, conforme a las leyes nacionales, tomarán en consideración las leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios, según proceda, con respecto a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos”.

3.3.1. Proyecto ABS (*Access and Benefit-Sharing*). “ABS Guatemala: Protección y distribución equitativa de los beneficios derivados del acceso a conocimientos tradicionales vinculados a la diversidad biológica para promover la conservación y uso sostenible”.

Guatemala, como se indicó con anterioridad, ratificó de urgencia nacional el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre Diversidad Biológica. Tal ratificación fue hecha el 4 de febrero del año 2014 a

través del Decreto número 6 -2014 del Congreso de la República, publicado en el Diario Oficial el 3 de marzo del año 2014.

La razón de ser de este proyecto es que a nivel nacional se pueda implementar la normativa legal que permita el cumplimiento del Tercer Objetivo del Convenio sobre Diversidad Biológica, y lo establecido en el artículo 15, en cuanto al acceso a los recursos genéticos, en especial, lo relacionado al Artículo 8j "... con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica..., fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente".

En consecuencia a tal adhesión y posterior ratificación, tanto al Convenio sobre Diversidad Biológica, como al Protocolo de Nagoya, en la actualidad, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, estuvo convocando mesas de discusión de diferentes sectores, organizaciones, en especial representantes de los pueblos indígenas, para poder aplicar dicha normativa en Guatemala.

Dicho proyecto tiene como objetivo principal desarrollar una política, marco legal y mecanismos institucionales para el acceso y distribución justa de beneficios, para fortalecer la conservación de la diversidad biológica y promover el desarrollo rural.

En este marco el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) elaboró una iniciativa de ley sobre acceso a los recursos genéticos, que viene trabajando desde el año 2006⁸⁸.

En relación concreta y específica con la protección y regulación del acceso a los conocimientos tradicionales de las comunidades, en la actual legislación nacional no existen todavía instrumentos que precisen lo relativo a la protección y/o regulen en forma alguna el acceso de ninguna forma, mucho menos que posean las

⁸⁸CONAP. 2013. Implementación del Convenio de Diversidad Biológica en Guatemala: logros y oportunidades. Guatemala. Políticas, Programas y Proyectos No. 14. Pág. 85.

características de reparto equitativo de beneficios, y la puesta en marcha de mecanismos del consentimiento informado previo y de contratos que establezcan condiciones mutuamente convenidas.

Todo ello pese a que en los instrumentos de política de Estado existen elementos que promueven su desarrollo, por ejemplo los Acuerdos de Paz, ya relacionados con anterioridad.

Es evidente la necesidad de proteger los conocimientos tradicionales de la cultura maya en Guatemala. Se cuenta con instrumentos internacionales como los relacionados en este y en concreto en el anterior capítulo, los que constituyen una obligación del Estado guatemalteco. Ello genera compromisos por parte del mismo, responsabilidades que deben ser cumplidas, así como dentro de la legislación nacional a nivel constitucional y en materia de los Acuerdos de Paz, que por otra parte permiten la protección de los conocimientos tradicionales.

En la coyuntura actual, es el CONAP el que realizó los primeros intentos para promover una iniciativa de ley, en el marco de la diversidad biológica; y con los insumos ya relacionados al respecto de los tratados internacionales y la legislación nacional ya expresada. Se necesita plasmar con solidez y firmeza una protección jurídica eficaz que responda a las inquietudes de los titulares de los conocimientos tradicionales, y así cumplir con los compromisos adquiridos por parte de Guatemala.

Es urgente que el Registro de la Propiedad Intelectual en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes, de ser el caso, se involucren proactivamente, participando de tal manera que se cumpla con tales obligaciones, pero en especial que se dé una respuesta a las exigencias que el tema de la presente investigación expone.

Es de tomar en consideración, que dicha iniciativa se encuentra detenida actualmente, toda vez que como se comentó páginas atrás, la Corte de

Constitucionalidad⁸⁹, suspendió provisionalmente, en el mes de junio reciente, el Protocolo de Nagoya y su aplicabilidad. Por lo tanto, queda pendiente la protección que se pueda promover desde esta perspectiva, la iniciativa que había iniciado el CONAP.

Algunas comunidades indígenas, probablemente no se encuentran bien informadas, solicitaron la inconstitucionalidad, al creer que se podía correr el riesgo de ser desapoderados de alguna manera de sus prácticas e innovaciones ancestrales.

A criterio del autor de la presente investigación, la propuesta de ley que se mencionó con anterioridad, liderada por el CONAP, no tomaba en consideración temas importantes. En especial lo relacionado con el tema de los conocimientos tradicionales en general y el aspecto específico de contar con la consulta previa a los pueblos indígenas, enfocando su interés en el aspecto de la prospección y el acceso a los recursos genéticos.

Sin embargo, dicho proyecto se erige como la primera iniciativa concreta relacionada con el tema en nuestro país.

3.4. Participación y distribución justa y equitativa de los beneficios en Guatemala.

Considero que el proyecto relacionado y liderado en su oportunidad por el CONAP, si bien como entidad especializada en cuanto a la diversidad biológica y por mandato encargada de desarrollar y ejecutar la Política y Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, debe realizar alianzas estratégicas con instituciones anteriormente relacionadas, pero en especial con el Ministerio de Cultura y Deportes y Registro de Propiedad Intelectual. Además, debe contar con una asesoría especializada en el área de los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual.

⁸⁹Exp. 2606-2016 Corte de Constitucionalidad. Publicación en el Diario Oficial el 17 de junio de 2016. Suspende el Decreto 06-2014, que aprueba el Protocolo de Nagoya.

En tal sentido, se considera que el Proyecto ABS Guatemala desarrollado por el CONAP, es un paso importante en nuestro país. Sin embargo, como se expresó, es un proyecto enfocado mayoritariamente en regular lo relativo a la prospección y acceso a la diversidad biológica entre otras carencias y debilidades.

Por lo anterior, se propone un mecanismo alternativo que permita la efectiva participación y distribución justa y equitativa de los beneficios.

Es importante considerar que al aproximarse al tema de distribución justa y equitativa de los beneficios, es necesario establecer que en el contexto guatemalteco se hace referencia a la participación y distribución justa y equitativa de los beneficios por parte de los poseedores, titulares o guardianes de los conocimientos tradicionales asociados o no a la diversidad biológica.

En tal sentido, se debe recalcar que los poseedores o titulares de los conocimientos tradicionales en Guatemala, son los pueblos indígenas, en especial los del altiplano occidental, como también en algunas partes del oriente guatemalteco y el departamento de Petén.

En el presente trabajo, al referirse a participación, se hace en relación con la consulta previa que se deberá realizar a los pueblos indígenas para implementar el mecanismo ABS para Guatemala. Dicha consulta deberá realizarse a través de la participación de las principales organizaciones indígenas, las mismas que previamente contarán con la plena representación de las comunidades indígenas, es decir, se debe realizar en consenso y con el consentimiento pleno e informado de los pueblos indígenas.

La participación también contempla el participar en las negociaciones relacionadas al acceso y transferencia del conocimiento tradicional, así como la facultad de participar en la discusión de los beneficios mutuamente acordados. Por lo que debe existir un diálogo y negociación de buena fe, para lograr el consentimiento informado necesario.

Si se considera la pobreza que padece un gran porcentaje de la población indígena –tema que se desarrolla en el siguiente capítulo— y que es necesario incorporar a la economía nacional de manera formal, el mecanismo de participación y distribución justa y equitativa de los beneficios es una excelente oportunidad para tal fin.

Por lo tanto, en primer lugar, se debe informar adecuadamente a los pueblos indígenas del proyecto en cuestión. Para tal fin, es necesario convocar y organizar a los pueblos indígenas a través de organizaciones que les representen o en su caso conformar alguna organización *ad hoc* para el efecto.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en sus artículos 4, 5, 18, 19, 20, 21 y 23; así como los artículos 2, 4 al 8, 23, 32 nos da las pautas para la implementación de tal mecanismo.

Una vez convocados, se realizará la consulta previa en la que se informará y detallará la propuesta, así como una panorámica del tema en general. Luego, se establecerá con las comunidades las condiciones de acceso al conocimiento tradicional.

En la actualidad se puede encontrar una parte de la solución al problema, en cuanto a la celebración de contratos con condiciones mutuamente acordadas, y la utilización de cláusulas modelo. Así, efectivamente, se podrá negociar y contratar con la comunidad directamente, y la participación y distribución justa y equitativa de los beneficios, quedará en el lugar o comunidad de donde surge el conocimiento tradicional sin intermediario alguno.

En lo que al sistema de distribución justa y equitativa de los beneficios se refiere, para el caso de Guatemala se tratará y desarrollará en el siguiente capítulo, en el contexto de las necesidades y expectativas económicas de los pueblos indígenas.

SUMARIO

CAPÍTULO IV

ECONOMÍA Y PUEBLOS INDÍGENAS

4.1. Situación económica de los pueblos indígenas

4.2. Oportunidades y ventajas para la implementación del proyecto ABS

4.3. Propuesta de mecanismo de distribución justa y equitativa de los beneficios

4.3.1. Generalidades y objetivos

4.3.2. Sistema de protección de los conocimientos tradicionales y distribución justa y equitativa de los beneficios para Guatemala

4.3.2.1 Marco institucional

4.3.2.2. Marco normativo

4.3.2.3. Mecanismo de distribución justa y equitativa de los beneficios para Guatemala.

CAPÍTULO IV

ECONOMÍA Y PUEBLOS INDÍGENAS

4.1. Situación económica de los pueblos indígenas.

En América Latina se calcula que la población indígena alcanza unos 45 millones de personas⁹⁰. En Guatemala el último dato estadístico refiere que la población indígena supera los 5,9 millones de personas, equivalentes al 41% de la población guatemalteca⁹¹, algunos indican que representa hasta el 60%⁹².

El informe de Desarrollo Humano de 2008, señala que 73% de los indígenas se encuentran en situación de pobreza y de ellos el 26% son extremadamente pobres⁹³.

Es evidente que muchos indígenas para superar estas barreras de pobreza han migrado, principalmente a Estados Unidos, en donde la población guatemalteca radicada en este país se calcula en más de 1,6 millones de personas. La mayoría de personas son indígenas de ascendencia maya que han optado por emigrar de manera ilegal o irregular para el país del norte.

También se genera un importante movimiento migratorio del área rural hacia las cabeceras departamentales y especialmente hacia la ciudad de Guatemala. Las personas migran en busca de oportunidades laborales, y se da la situación que por el escaso acceso a la educación, la actividad fundamental realizada se genera en la economía informal.

Es decir, que las actividades económicas principales de los pueblos indígenas se centran en la agricultura y en el comercio informal.

⁹⁰ www.cepal.org/publicaciones www.cepal.org/páginas/delpopolo

⁹¹ Este es un dato estimado por la CEPAL, el último censo realizado por el INE en Guatemala es del año 2002.

⁹² www.iwgia.org/regiones/latin-america/guatemala

⁹³ <http://www.iwgia.org/regiones/latin-america/guatemala>

Así las cosas, es de traer a colación lo manifestado por el presidente ecuatoriano Rafael Correa, en el discurso que inauguró la IV Cumbre de la CELAC del año 2015, mencionado anteriormente.

4.2. Oportunidades y ventajas para la implementación del Proyecto ABS

Es un tema de gran importancia y preocupación para los Gobiernos de América Latina, y en especial Guatemala, el poder incorporar e involucrar a la economía formal y a brindar oportunidades y acceso a la riqueza a los pueblos indígenas.

En el marco del presente trabajo, la propuesta del presente capítulo en cuanto a la participación y distribución justa y equitativa de los beneficios es una de las alternativas que se pueden incorporar en un plazo razonablemente breve. En especial al reconocer el aporte cultural realizado por los pueblos indígenas por medio de los conocimientos tradicionales, por lo que no solo se estaría coadyuvando de cierta manera a su economía, sino que se estaría cumpliendo con compromisos adquiridos a nivel internacional en el ámbito del reconocimiento y protección a los derechos de los pueblos indígenas, y avanzando en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

Esto último es de suma importancia para concretar avances dentro de este marco, puesto que como se ha manifestado por parte de diferentes medios, a veinte años de la firma de la Paz, el avance en cuanto al tema de los derechos de los pueblos indígenas es bastante escaso.

Para el interés del presente trabajo, se considera que el marco para implementar el Mecanismo de Participación y Distribución Justa y Equitativa de los Beneficios derivados de los conocimientos tradicionales se fundamentan en la obligación estatal contemplada en la Constitución Política de la República de Guatemala.

El artículo 119 constitucional en su inciso a) establece: Obligaciones del Estado. “Son obligaciones del Estado:

- a) Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza;
- b) (...)
- c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente;
- d) Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia...”

En relación con los derechos de los pueblos indígenas, se debe tomar en cuenta que dentro del contexto de la diversidad biológica, se relaciona a la explotación de los recursos naturales, por lo que de acuerdo a los artículos 66 al 68 de la Constitución Política de la República de Guatemala ‘por la relación de la diversidad biológica con el territorio de los pueblos indígenas, y sus recursos naturales. Es decir, los pueblos indígenas son los propietarios de los recursos naturales (diversidad biológica) habidos en sus territorios.

Asimismo, el artículo 23 del Convenio 169 de la OIT en sus numerales uno y dos, establece que “la artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados... deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de sus culturas y de su autosuficiencia y desarrollo económicos”.

Al respecto, el numeral dos del precitado artículo especifica que a petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles la asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de los pueblos indígenas y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.

En este contexto, se cuenta con el andamiaje jurídico para implementar el proyecto de Distribución Justa y Equitativa para Guatemala. Dada la coyuntura nacional el proyecto se podrá ubicar dentro de los llamados sistemas *sui generis*, por la forma en que se propone y en virtud de que es la denominación que se le da

a nivel internacional a los mecanismos y sistemas que presentan particularidades y características singulares.

En especial, que al tratar del tema de los conocimientos tradicionales, por su naturaleza, como ya se hizo mención anteriormente, se manifiestan en derechos difusos, comunitarios o colectivos. No se encuentra en el sistema actual de propiedad intelectual una respuesta del todo adecuada a la protección que se reclama, puesto que se protegen derechos individuales.

Tomando en cuenta las herramientas de protección de los conocimientos tradicionales existentes tanto en su manifestación de protección preventiva y positiva; es de considerar el marco que ofrecen los instrumentos internacionales y nacionales que viabilizan la protección de los conocimientos tradicionales y el tema de la distribución justa y equitativa de los beneficios.

El mecanismo que se propone es una magnífica oportunidad y un verdadero proyecto de desarrollo económico para los pueblos indígenas en Guatemala. Además se fortalece en parte la protección de los conocimientos tradicionales en Guatemala, así como se responde al tema de la distribución justa y equitativa de los beneficios.

4.3. Propuesta de mecanismo de distribución justa y equitativa de los beneficios para Guatemala.

Es de suma importancia que en Guatemala se establezca a la brevedad posible un sistema de protección de los conocimientos tradicionales efectivo. El mismo debe contemplar la distribución justa y equitativa de los beneficios, como ya se indicó.

En virtud de las experiencias nacionales en cuanto a la aprobación de una ley y las dificultades para la sanción y promulgación de un cuerpo jurídico, y con las implicaciones e intereses que puedan presentar obstáculos a la protección de los conocimientos tradicionales, se considera factible y viable que con fundamento y con base en los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por

Guatemala, así como las normas internas existentes, es posible desarrollar a partir de estos instrumentos legales, un sistema de protección efectivo.

4.3.1. Generalidades y objetivos

Este sistema de protección deberá ser contemplado dentro de los sistemas de protección denominados *sui generis*. Ello debido a que no se compara con otro tipo de sistema que exista en la actualidad, en función de la naturaleza de derechos difusos o colectivos.

Estará enfocado desde la perspectiva del pluralismo jurídico, toda vez que se fundamenta en la legislación internacional y nacional vigente, que servirá de andamiaje para la creación del sistema de protección.

El fundamento legal para la siguiente propuesta consiste en la normativa internacional y nacional mencionada en el capítulo anterior del presente trabajo.

Los objetivos del mecanismo son:

1. Incorporar a la economía nacional a los pueblos indígenas;
2. Promover la conservación sostenible de la diversidad biológica en Guatemala;
3. Promover la competitividad guatemalteca al contar con un mecanismo de distribución justa y equitativa de los beneficios, en relación con los conocimientos tradicionales asociados a la diversidad biológica;
4. Impedir el acceso no autorizado y la utilización indebida;
5. Facilitar la bio-prospección y el acceso, garantizando el consentimiento previo e informado;
6. La distribución justa y equitativa de los beneficios;
7. Proteger y conservar los conocimientos tradicionales;
8. Cumplir con los compromisos adquiridos relacionados a normativa internacional, como el Convenio 169 de la OIT, CDB, el Protocolo de Nagoya y Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas entre otros; así como dar cumplimiento a los Acuerdos

de Paz, en especial los Acuerdos de Paz sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

Se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos para la implementación del mecanismo:

- a. Ubicación y localización de la diversidad biológica;
- b. Identificación de los titulares de los conocimientos indígenas y de las autoridades ancestrales;
- c. Determinación de la o las comunidades que comparten conocimientos tradicionales.
- d. Establecimiento del sistema o mecanismo de Distribución Justa y Equitativa de los Beneficios.

Lo importante para la presente propuesta, es que efectivamente la distribución de los beneficios llegue a los titulares de los conocimientos tradicionales y sus comunidades.

Por lo que dependiendo del lugar de donde surja o se verifique el acceso, prospección o investigación de la diversidad biológica, o transmisión y divulgación de un conocimiento tradicional, es a esa comunidad en específico donde debe negociarse el aspecto de la distribución a través de sus autoridades tradicionales como el alcalde indígena o alcaldes auxiliares quienes representarán a sus respectivas comunidades.

Cada comunidad indígena a través de consensos y acuerdos y por medio de sus autoridades organizará y decidirá la manera de administrar los recursos derivados de la distribución de los beneficios.

El mecanismo incluirá una participación no inferior al 10% de los beneficios; también se podrá pactar libremente el límite de distribución.

El porcentaje pactado será depositado directamente a la comunidad. Esta contará con una cuenta bancaria para tal efecto, la que tendrá la firma de las autoridades designadas por la comunidad para poder realizar los retiros convenidos y así

disponer como mejor corresponda en beneficio de la comunidad. Las decisiones serán tomadas en una asamblea general comunitaria, y las decisiones serán fiscalizadas por la propia comunidad, que podrá contar con el auxilio de instituciones gubernamentales.

De esa manera los fondos derivados de la distribución, directa y exclusivamente serán depositados a la comunidad que sea titular del conocimiento tradicional o que esté vinculada a un entorno medio ambiental en el que se origine o exista una diversidad biológica concreta.

Para negociar los acuerdos relacionados al acceso, prospección y divulgación de los beneficios las autoridades tradicionales tendrán una asesoría por parte del Ministerio de Economía y el Registro de la Propiedad Intelectual. Esta también facilitará o podrá hacerlo, si es requerido, cláusulas modelo para tal efecto.

4.3.2. Sistema de protección de los conocimientos tradicionales y distribución justa y equitativa de los beneficios para Guatemala

En lo que respecta al presente trabajo de investigación se busca la manera más sencilla, rápida y eficiente de implementar la actual propuesta, considerando llevarla a la práctica lo más inmediato posible. Con una buena voluntad política y dentro del marco del pluralismo jurídico, se desea utilizar instituciones y autoridades tradicionales ya establecidas para trabajar en conjunto con el Estado y así se pueda implementar la propuesta.

4.3.2.1. Marco institucional

El Ministerio de Economía, MINECO, a través del Registro de la Propiedad Intelectual, RPI, en alianza con el Ministerio de Cultura y Deportes, MICUDE, y en lo que pueda interesar al Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CONAP, a través de sus dependencias relacionadas crearán y apoyarán los mecanismo para que dicha propuesta funcione de manera adecuada.

En conjunto participarán, colaborarán y realizarán un proceso de consulta previa con líderes y autoridades indígenas que representen a los pueblos indígenas y a los titulares de los conocimientos tradicionales.

Para tal efecto y tomando en cuenta que en la actualidad existen varias organizaciones indígenas que representan diversas comunidades e intereses; tendrá cada una de estas organizaciones, como por ejemplo: Comisionado de Pueblos Indígenas del Foro Permanente de Naciones Unidas, Fondo de Desarrollo Indígena FODIGUA, 48 Cantones de Totonicapán, Asociación de Abogados y Notarios Mayas, entre otros para que elijan y designen un Comité *ad hoc*, para que a través de ellos, se facilite la información, socialización del proyecto y se realice la consulta previa e informada.

En tal sentido, las instituciones estatales en mención junto con el Comité *ad hoc* de pueblos indígenas, en adelante CAHPI, tendrán varias atribuciones.

El Registro de la Propiedad Intelectual creará una división relacionada con los conocimientos tradicionales, que consistirá en el Registro de Conocimientos Tradicionales, el que trabajando en conjunto con el CAHPI realizará las siguientes acciones:

- a) Catalogación, clasificación, recopilación, base de datos y situación geográfica de los conocimientos tradicionales;
- b) Llevará un registro de los conocimientos tradicionales con base en la ubicación geográfica de los mismos (tal registro tendrá únicamente las funciones de llevar un control de los conocimientos registrados y avisar o en su caso oponerse a alguna patente o acceso no autorizado, el mismo puede ser confidencial);
- c) Facilitar la asesoría necesaria a fin de redactar los contratos y las cláusulas necesarias para implementar el mecanismo y los términos mutuamente acordados;

- d) Registrar y administrar los contratos realizados entre las comunidades indígenas y los interesados para acceder a los conocimientos tradicionales y utilizarlos, para así llevar un control de los mismos.
- e) Certificar a la institución, empresa, persona jurídica o individual de haber cumplido con lo pactado en los contratos realizados.

El Ministerio de Cultura y Deportes, además, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Promover los conocimientos tradicionales en el marco de protección al patrimonio cultural de la nación;
- b) Llevar un registro de los conocimientos tradicionales para efectos de catalogación y conservación;
- c) Promover los conocimientos tradicionales que sean susceptibles de ser patrimonio cultural de la humanidad.

El Consejo de Áreas Protegidas será el encargado de recopilar y administrar las bases de datos, en cuanto a la diversidad biológica, recursos naturales y velar por el desarrollo sostenible, así como la prospección responsable *in situ*, de la diversidad biológica, en relación con los conocimientos tradicionales, vinculados a dicha diversidad biológica. Así también de verificar la utilización y explotación del entorno y gestión medioambiental, que se origine de la utilización. Además, será un ente fiscalizador, de la prospección, y los impactos ambientales que puedan originarse de la misma.

El CAHPI en conjunto con las instituciones relacionadas tendrá como funciones:

- a) Organizar a las diferentes comunidades indígenas bajo su seno para la implementación del mecanismo realizando y promoviendo el consentimiento informado previo a la contratación;
- b) Asesorar a las autoridades ancestrales o líderes comunitarios que participen en el mecanismo sobre los términos mutuamente acordados;
- c) Organizar en cada comunidad al ente encargado de suscribir los contratos, asesorar sobre el manejo de los fondos provenientes de las utilidades

derivadas de la distribución justa y equitativa a cada comunidad contratante a través de las autoridades ancestrales, alcaldes auxiliares y/o alcaldías indígenas quienes deberán contar con el respaldo en asamblea de la comunidad y sus representantes;

- d) Facilitar a través de las autoridades de cada comunidad el acceso y la prospección a la diversidad biológica y a los conocimientos tradicionales;
- e) Fiscalizar que el destino de los fondos derivados de la distribución justa y equitativa de los beneficios para que efectivamente sean utilizados para el bienestar en general de la comunidad en proyectos útiles y necesarios para la comunidad contratante;
- f) Ejercer la defensa de los intereses de los pueblos indígenas si surgiera alguna discrepancia o violación a los contratos o términos mutuamente acordados ante las instancias correspondientes, representando a las comunidades contratantes.

4.3.2.2. Marco normativo

En consideración con los principios del derecho mercantil, en cuanto a la verdad sabida y buena fe guardada⁹⁴, así como la flexibilidad y simplicidad que caracteriza al derecho mercantil.

Las normas jurídicas para implementar la propuesta del mecanismo, son a nivel nacional e internacional, las ya mencionadas que permiten el andamiaje jurídico, se sintetizan a continuación:

1. Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos: 1, 2, 4, 39, 42, 43, 57, 58, 59, 61, 62, 64, 65, 66, y 67. Que recogen los derechos humanos en cuanto a la garantía del Estado para proteger a la persona, la libertad, la justicia, la seguridad, la igualdad y su desarrollo integral, como derechos fundamentales, que en el caso relacionado se vinculan con el derecho de los pueblos indígenas a gozar de tales garantías en condiciones de igualdad en relación con los artículos respecto a la cultura, tradición y

⁹⁴ Artículo 669 del Código de Comercio.

costumbres. Establecer un sistema de protección que fundamentado en tales artículos satisfagan plenamente las garantías consagradas en la Constitución Política de la República de Guatemala.

2. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT. Artículos: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 17, 18, 23, 29 y 30. Estos artículos compelen a los Estados a asumir como responsabilidad inicial promover la participación de los pueblos indígenas, con igualdad de derechos y oportunidades para hacer valer sus derechos humanos, así como la obligación estatal de adoptar las medidas que sean necesarias y que resguarden el medio ambiente de los pueblos indígenas. La protección y reconocimiento de los valores, prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales de los pueblos indígenas. De especial interés también es el requerimiento a consultar mediante procedimientos apropiados la consulta previa anterior a la adopción de medidas que les afecten o conciernan. Se prevé también el mejoramiento del nivel de vida de los pueblos indígenas, tomando en cuenta sus costumbres y derecho consuetudinario. En armonía con nuestra Carta Magna, se relaciona en cuanto al derecho a la propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, en virtud de constituir el entorno al que se accede a los recursos genéticos y la especial relación de estos con su tierra. Además, la importancia para la subsistencia y desarrollo económico que entrañan sus actividades artesanales, industriales tradicionales en relación con la adopción de medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos indígenas.
3. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículos: 1, 2, 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 42 y 43. En cuanto a reconocer y garantizar los derechos humanos de los pueblos indígenas, a la libre autodeterminación, la conservación de sus propias instituciones de toda índole, el derecho a revitalizar, practicar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello significa el derecho a mantener, desarrollar y enseñar sus expresiones culturales, espirituales, tradiciones orales, prácticas de salud, conservación de plantas

medicinales, filosofía y cosmovisión. También se considera la consulta previa en cuanto a la adopción de decisiones que les conciernan, a desarrollar sus instituciones, participar en el desarrollo de sus condiciones económicas, la conservación y relación con su territorio, el derecho a la indemnización, conservación y protección del medio ambiente, su patrimonio cultural, conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y la manifestación de su ciencia y tecnología, utilización y acceso a los recursos, estableciendo la reparación justa y equitativa, en pos de su bienestar y desarrollo.

4. Convenio sobre Diversidad Biológica, Artículos: 1, 3, 6, 8j, 10, 11, 13, 19 y 21. En cuanto a la importancia de la conservación de la diversidad biológica, su utilización sostenible, la distribución justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización, la preservación y promoción de las prácticas, innovaciones y conocimientos de las comunidades indígenas, que entrañan estilos de vida tradicional, fomentando los beneficios obtenidos de la utilización de estos conocimientos.
5. Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre Diversidad Biológica, Artículos: 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21. Contempla, en primer lugar, la distribución justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos como la aplicación y comercialización consecuente. La regulación al acceso a los recursos naturales y a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos; considerando también las políticas que promuevan medidas para asegurar los recursos genéticos, la vigilancia sobre la utilización de estos recursos, el cumplimiento y observancia de las condiciones mutuamente acordadas y promover la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados⁹⁵.

⁹⁵ Tomando en cuenta la suspensión provisional del mismo, lo que para el efecto pueda aplicarse de buena fe.

6. Directrices de Bonn sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización, que complementa la legislación a nivel internacional en cuanto al CDB.
7. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas: I Identidad de los Pueblos Indígenas. III Derechos Culturales, F Ciencia y Tecnología. Como se manifestó en el capítulo anterior, son exigencias y reclamos que desde hace veinte años hacen los pueblos indígenas en Guatemala, para el reconocimientos, respeto, promoción y divulgación de sus tradiciones, culturas y conocimientos tecnológicos y científicos.
8. Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, Artículos: 7, 8, y 27, numeral 3, inciso b. En relación conLa protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico, así como la exclusión de la patentabilidad de recursos como plantas y animales, sin perjuicio de protegerlos eficazmente a través de sistemas *sui generis*.
9. Los Acuerdos Gubernativos o Circulares que emitan el MINECO y MICUDE, así como el CONAP, en cuanto a la implementación y organización administrativa de las funciones que realicen en el marco de la presente propuesta si fuere necesario.

Los cuerpos normativos relacionados contienen directrices a ser tenidas en cuenta, y con base en las mismas se establece la factibilidad de sugerir y proponer un sistema de protección jurídica a los conocimientos tradicionales en Guatemala, toda vez que existe a nivel internacional y nacional el andamiaje jurídico suficiente para armonizarlo con el Sistema de Protección de Conocimientos Tradicionales y Distribución Justa y Equitativa de los Beneficios para Guatemala.

En el proceso de acceso y participación en los beneficios las comunidades de acuerdo a la normativa relacionada tienen el derecho a:

- I. Ser consultadas antes de que una parte obtenga acceso a los recursos genéticos;
- II. Estar plenamente informadas sobre la naturaleza del acceso al recurso genético;
- III. Dar o denegar su autorización o consentimiento para la utilización de los recursos;
- IV. Negociar el acceso a los recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales bajo las condiciones mutuamente acordadas;
- V. Que se empleen esfuerzos para garantizar que las comunidades, como propietarias de los recursos genéticos, puedan participar plenamente en la investigación científica de dichos recursos genéticos (Artículo 15.6) del CDB);
- VI. Recibir un reparto justo y equitativo de los resultados de la investigación y de los beneficios que se deriven de la utilización comercial (o de otro tipo) de los recursos genéticos o conocimientos tradicionales de la comunidad (Artículo 15 7) del CDB), basado en las condiciones mutuamente acordadas;
- VII. Recibir los beneficios que pueden ser monetarios o no monetarios;
- VIII. Que sus leyes consuetudinarias, procedimientos y protocolos comunitarios sean tomados en consideración, con respecto a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos; y
- IX. A la no restricción de la utilización e intercambio de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados dentro y entre las comunidades.

4.3.2.3. Mecanismo de distribución justa y equitativa para Guatemala.

El mecanismo de protección y distribución justa y equitativa de los beneficios, se aplicará exclusivamente a los conocimientos tradicionales que estén asociados al patrimonio cultural de los pueblos indígenas, que han sido creados en el contexto

colectivo de las comunidades indígenas de ascendencia maya. Estos pueden o no estar asociados a recursos biológicos.

Dichos conocimientos tradicionales están vinculados a la identidad cultural de estos pueblos y comunidades indígenas.

El presente mecanismo surge como una propuesta viable, que intenta fortalecer la protección de los conocimientos tradicionales de la cultura maya en Guatemala.

Se considera que, por tratarse de derechos colectivos, comunitarios o difusos, nuestra legislación para poder acoger tal tipo de derechos de manera sencilla, práctica, efectiva e inmediata, se proponga la celebración de contratos modelo y la utilización de cláusulas modelo como mecanismo de distribución justa y equitativa de los beneficios.

Los beneficiarios de la protección deben ser las comunidades indígenas que conservan, mantienen y utilizan los conocimientos tradicionales. En razón de lo cual se deberán celebrar acuerdos con los titulares y beneficiarios para establecer las condiciones de acceso y uso a los conocimientos tradicionales.

Dichos acuerdos deberán respetar las prácticas y la cosmovisión de los pueblos indígenas. En tal sentido, se debe acreditar y establecer qué comunidad indígena será la contratante en cada caso.

Se fijará un porcentaje no menor al 10% (el porcentaje podrá ser ampliado, pero no menor al indicado) en los contratos que se celebren para el efecto de acceder, investigar y utilizar los conocimientos tradicionales.

En los contratos suscritos para el efecto, se tomarán en cuenta las infracciones, sanciones y forma de dirimir y resolver los conflictos que puedan surgir de la relación contractual. Por ello, podrán utilizarse cláusulas modelo.

Si surgiere alguna controversia de la relación contractual puede estipularse en el contrato la facultad de dirimirla en los juzgados de la jurisdicción ordinaria, al arbitraje comercial, o por resolver el conflicto de acuerdo al derecho indígena. Esta

someterá a sus autoridades la decisión que resuelva la controversia, infracción o desacuerdo.

Si el acceso es para fines de investigación se deberá incluir en los acuerdos informes periódicos y publicaciones para las universidades, instituciones y la comunidad. Siempre se reconocerá el aporte de la comunidad.

Se debe regular el aspecto de regalías si la utilización del conocimiento tradicional es comercializado o aplicado industrialmente. En este caso, se sugiere un porcentaje del 15 al 35 % de las ventas brutas, lo cual será convenido entre los contratantes.

La comunidad podrá decidir si requiere la distribución o entrega de la regalía de manera monetaria o no. En el segundo caso, podrá solicitar financiación para proyectos comunitarios como acceso a créditos, construcción de escuelas, centros de salud, caminos; becas o capacitaciones, etc.

El proceso para acceder a los conocimientos tradicionales será el siguiente:

1. Cabildo: acercamiento entre la comunidad a través de sus autoridades.
2. Asambleas comunitarias: socialización y explicación del acceso, utilización del conocimiento tradicional.
3. Información y consulta previa: sobre qué tema o temas versará la investigación, acceso o utilización.
4. Impactos socioculturales y ambientales: que puedan derivarse del acceso y utilización.
5. Tiempo cultural para el análisis, consulta y decisión: la comunidad se reunirá para decidir bajo qué acuerdos y condiciones se permite el acceso; porcentajes, regalías, si serán o no monetarias.
6. Consentimiento / veto: que se plasmará en un contrato celebrado entre las partes; el mismo tendrá las condiciones mutuamente acordadas. Para el efecto se podrán utilizar cláusulas modelo. El contrato deberá ser

refrendado por el MINECO, a través del Registro de la Propiedad Intelectual.

La celebración de contratos modelo y la utilización de cláusulas modelo con base en el mecanismo y el desarrollo del procedimiento de acceso, son maneras prácticas e inmediatas para la protección de los conocimientos tradicionales.

En dichos contratos se establecerán cláusulas penales, que estipulen las sanciones, prohibiciones y formas de dirimir conflictos surgidos del incumplimiento contractual.

Estos no son difíciles ni complejas de aplicar, responden a las expectativas y necesidades de los pueblos indígenas así como se erigen en herramientas adecuadas para la protección de los conocimientos tradicionales e incorporan el tema de distribución justa y equitativa de los beneficios.

Puede denominarse sistema *sui generis* en cuanto integra aspectos del sistema de Derecho de tradición romano-germánico y toma en cuenta aspectos del Derecho indígena o consuetudinario.

CONCLUSIÓN

En Guatemala, país pluricultural y plurilingüe, existen diversas etnias de los pueblos indígenas de ascendencia maya, los que poseen una cosmovisión y una cultura particular y propia. De esta se conservan y transmiten oralmente sistemas de vida, formas de organización, prácticas y conocimientos tradicionales que les han permitido y les permiten la subsistencia, así como el aprovechamiento de los recursos naturales que el entorno y su territorio les provee, de acuerdo a los valores, principios y prácticas que tienen en relación con la naturaleza.

Los conocimientos tradicionales de los que son los custodios y titulares los pueblos indígenas en Guatemala, han existido desde tiempo inmemorial. Se siguen transmitiendo y se configuran en formas de adaptarse y proponer soluciones al cambio climático y otras exigencias que impone la vida en la actualidad.

Los conocimientos tradicionales en general y en el caso de Guatemala, constituyen parte importante del patrimonio cultural de la humanidad y de la nación, toda vez que contienen ideas, saberes, innovaciones y prácticas tradicionales que aportan respuestas y soluciones a diversas necesidades del ser humano, por lo que la protección que se les debe otorgar es imperativa.

Los conocimientos tradicionales en Guatemala abarcan conocimientos relacionados con la agricultura, la medicina, las artesanías, la manufactura de textiles, la construcción y prácticas sociales que se observan en las diferentes comunidades en Guatemala, en especial en el occidente del país, específicamente en los municipios de los departamentos de Huehuetenango, San Marcos, Quetzaltenango, Totonicapán, Sololá, Quiché y Chimaltenango.

El Estado debe reconocer, proteger, catalogar, clasificar, promover e impulsar los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas de la cultura maya y responder a las expectativas de los titulares de los mismos. Lo anterior es impostergable dadas las características, la importancia y necesidad del aporte a la economía nacional y a la cultura en general.

El tema de los conocimientos tradicionales se refiere a derechos difusos, comunitarios. Esteno está contemplado entre los derechos de propiedad intelectual, que en concreto protegen derechos individuales, por lo que se hace necesario implementar un mecanismo que de manera práctica tome en cuenta las necesidades de los titulares de los conocimientos tradicionales, y que a la vez tome en cuenta la distribución justa y equitativa de los beneficios.

Para proteger los conocimientos tradicionales de manera eficiente en nuestro país, es necesario considerar un mecanismo de distribución justa y equitativa que responda a las necesidades y expectativas de los pueblos indígenas.

En el presente trabajo de investigaciónse propone un sistema basado en la celebración de contratos, con condiciones mutuamente acordadas y la utilización de cláusulas modelo. Esta es una herramienta que se puede utilizar de manera adecuada e inmediata para que la distribución justa y equitativa llegue directamente a las comunidades titulares del conocimiento.

Seconsidera que el mecanismo propuesto en el capítulo respectivo contemple cláusulas que estipulen, en concreto, los aspectos de autorización, acceso y utilización de los conocimientos tradicionales. También deben abarcar los temas relativos a los porcentajes de regalías, forma y época de distribución de los beneficios, prohibiciones, sanciones y forma de resolver los conflictos surgidos entre las partes.

El Sistema de Distribución Justa y Equitativa de los Beneficios debe abordarse tomando en cuenta los derechos de los pueblos indígenas, el consentimiento informado previo, así como la distribución y reparto de los beneficios directamente a las comunidades; representadas por sus autoridades ancestrales.

Después de concluir la investigación, se determinó que la hipótesis planteada se comprobó en virtud que las disposiciones legales a nivel internacional y nacional protegen los conocimientos tradicionales. No obstante, es oportuno mencionar que en Guatemala hace falta implementar un mecanismo que dote de eficacia la protección, y en especial, que tome en cuenta el tema de distribución justa y equitativa de los beneficios.

BIBLIOGRAFÍA

- Apen, Gloria Marina. La necesidad de proteger jurídicamente los conocimientos tradicionales asociados a la farmacología indígena en Guatemala. Tesis de Grado. USAC. 2013.
- Barrios, Lina; Nimatuj Miriam y Raquel García. El traje maya. ADESCA, Museo Ixkik' del Traje Maya. 2014.
- Barrios, Carlos. Chu'milaWuj. El libro del destino. Editorial Cholsamaj. Guatemala. 2ª Edición. 2004.
- Chex, Carlos. N'oj Glosario de Términos: en relación con la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales. Registro de la Propiedad Intelectual. Guatemala. 2012.
- Choriego, Laura. Taller de propiedad intelectual, biodiversidad y oportunidades económicas para la región centroamericana. 2012. <http://www.sieca.int/PortalData/Documentos/D0AEA24F-7A34-4007-B9EF-5E3748A11FDC.pdf>.
- CONAP. 2008. Guatemala y su biodiversidad. Documento Técnico No 67.
- _____. 2011. Política Nacional de Diversidad Biológica. Políticas, Programas y Proyectos No 13.
- _____. 2013. Implementación del Convenio de Diversidad Biológica en Guatemala: logros y oportunidades. Guatemala. Políticas, Programas y Proyectos No. 14.
- _____. 2013. Memorias del I Congreso Nacional de Conocimientos Tradicionales Colectivos y Diversidad Biológica. Documento Técnico No 106.
- _____. 2014. V Informe Nacional de Cumplimiento a Los Acuerdos del Convenio Sobre la Diversidad Biológica. Guatemala. Documento Técnico No. 3 - 2014.
- _____. 2015. Resultados de la Doceava Conferencia de Las Partes del Convenio Sobre Diversidad Biológica y sus Protocolos. Guatemala. Documento Técnico No.01-2015.

- Correa M., Carlos. Los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual. Oficina Quáquera ante las Naciones Unidas, (Quno). Ginebra. 2001.
- Elías, Silvel. Conocimientos tradicionales para la adaptación al cambio climático en el altiplano occidental de Guatemala. The Nature Conservancy. USAID, UVG, AGEXPORT, TNC, CNCG. 2015. <http://www.usaid-cncg.org/wp>
- Ferreti, Degmar Aparecida. La protección jurídica de los conocimientos tradicionales: Aportaciones al desarrollo de un sistema sui generis. Tesis Doctoral. US. 2011. www.jurua.com.br.
- Guía General del usuario, Recopilación Gabriela Martínez. Registro de la Propiedad Intelectual de Guatemala. 2009.
- Los Acuerdos de Paz. Presidencia de la República de Guatemala. CEE, COPREDEH. Presidencia de la República. Guatemala 1997.
- Los mayas. Coordinadores. Peter Schmidt, Mercedes de la Garza y Enrique Nalda. CONACULTA, INAH. México. 1999.
- Machado, Helena Carolina. La protección de la propiedad intelectual en Guatemala y su vinculación a los tratados Internacionales. Tesis de Maestría. URL. 2009.
- Matías, Ferlandy.; Godínez, Sergio.; Bulux, Gabriela. Guía de identificación de plantas medicinales de uso ancestral en los bosques de Santa María Chiquimula y Totonicapán. FCA CARE. 2014.
- Mayas: Guía de arquitectura y paisaje. Varios Autores. Coordinación por Centro de Estudios Mayas de la UNAM. Ed. Bilingüe. UNAM, Sevilla, Junta de Andalucía. 2010.
- Medina, Rangel. Derecho de la Propiedad Industrial e Intelectual. UNAM. 2ª Edición. 1992.
- Melgar Fernández, Mario. Biotecnología y propiedad intelectual: un enfoque integrado desde el derecho internacional. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México. 2005.

- Mundo, Gabriela. Positividad en la aplicación del derecho indígena por las autoridades mayas. Tesis de Grado. USAC. 2005.
- OMPI. Propiedad intelectual y expresiones culturales tradicionales o del folclore. Folleto No 1. Publicación No 913(S). Ginebra, Suiza.
- _____. Propiedad intelectual y conocimientos tradicionales. Folleto No 2. Publicación No 920(S). Ginebra. Suiza.
- _____. El Fondo de Contribuciones Voluntarias de la OMPI. Hacer oír las voces de las comunidades indígenas y locales en la labor de la OMPI, relativa a los conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y los recursos genéticos. Folleto No 3. Publicación No 936(S). Ginebra, Suiza.
- _____. Propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales, perspectiva general. 2012. Publicación No 933(S). Ginebra, Suiza.
- _____. Conocimientos tradicionales: necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual, informe relativo a las misiones exploratorias sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales (1998-1999). Suiza. 2001.
- _____. La propiedad intelectual y la salvaguardia de las culturas tradicionales. MollyTorsen y Jane Anderson. 2010. Publicación No 1023(S).
- _____. Consolidated Analysis of the Legal Protection of Traditional Cultural Expressions / Expressions of Folklore. 2003. Publication No 785.
- Pop, Alvaro. Evaluación Declaración Derechos de los Pueblos Indígenas en Guatemala, en: <http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/2013/CRP-3.pdf>. Consulta del 07/04/2016.
- Roncal, Federico y otros. Culturas e idiomas de Guatemala. MINEDUC. 2002. Proyecto BID 1054/OC-GU.
- Ruiz Muller, Manuel. Valoración y protección de los conocimientos tradicionales en la Amazonía del Perú: sistematización de una experiencia. 1ª Edición. 2010. Perú. SPDA.

- _____ . La protección jurídica de los conocimientos tradicionales: algunos avances políticos y normativos en América Latina. UICN, BMZ SPDA. Perú. 2006.
- Schele, Linda y David Freidel. Una selva de reyes. La asombrosa historia de los antiguos mayas. Fondo de Cultura Económica. 2ª Reimpresión. México. 2011.
- Schwarz, Fernando. El enigma precolombino. Ediciones Martínez Roca. España. 1988.
- TzorínJulajuj, Santos. Revista del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. No. 58. Julio-Diciembre 2009. Guatemala. 2010.
- Velásquez, Leticia. Avances y limitaciones en la incorporación de la medicina tradicional en los sistemas de salud en el marco de los compromisos de la OMS. Tesis. URL.

LEYES

- Acuerdos sobre Identidad de los Pueblos Indígenas AIDPI.
- Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio ADPIC.
- Convenio 169 de la OIT
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas 2007.
- Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.
- Convenio Sobre Diversidad Biológica CDB 1992.
- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre Diversidad Biológica. 2010.
- Directrices de Bonn sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización.
- Ley Marco de los Acuerdos de Paz Decreto Número. 52-2005 del C.R.

- Ley de Propiedad Industrial Decreto Número 57-2000 y sus Reformas
- Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos Decreto Número 33-98.
- Decisión 391.

INTERNET

- [www.dialnet/unirioja.es/docs/La tutela de los conocimientos tradicionales...](http://www.dialnet/unirioja.es/docs/La_tutela_de_los_conocimientos_tradicionales...)
- www.chmguatemala.gob.gt
- www.iwgia.org
- www.jurua.com.br
- www.wipo.int/tk/es/